

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Adquisición Consolidada de Medicamentos**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-1-19GYR-23-0268-2019  
 268-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la adjudicación consolidada de medicamentos, a fin de constatar que se obtuvieron las mejores condiciones de precio y calidad, que en los procesos se consideraron las necesidades, características y condiciones de los bienes requeridos por las entidades y dependencias que participaron en la compra consolidada; en el caso de Licitaciones Públicas Consolidadas, comprobar su justificación, que los contratos formalizados se efectuaron de acuerdo al fallo emitido; su recepción, pago y registro contable conforme a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	77,095,207.8
Muestra Auditada	46,599,509.6
Representatividad de la Muestra	60.4%

El universo por 77,095,207.8 miles de pesos para la adquisición consolidada de medicamentos, se integró de seis Licitaciones Públicas por la cantidad de 51,442,951.0 miles de pesos, y 13 Adjudicaciones Directas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de

Libre Comercio por la cantidad de 25,652,256.8 miles de pesos; cabe destacar, que en virtud de que todos estos procedimientos de adjudicación corresponden a compras consolidadas, la verificación y análisis se realizará exclusivamente sobre lo que compró el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus Delegaciones, Hospitales y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAEs) y no el de las demás entidades y dependencias que se hayan sumado a este tipo de procedimientos; por lo que, se seleccionó para su revisión la cantidad de 46,599,509.6 miles de pesos, integrados por dos Licitaciones Públicas, de las cuales una fue Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio y otra, Nacional Electrónica bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos; y ocho Adjudicaciones Directas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que a continuación se describen:

MUESTRA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES PÚBLICAS CONSOLIDADAS SELECCIONADAS  
(Miles de pesos)

Número	Tipo de Evento	Importe Máximo
AA-019GYR047-E80-2017	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	3,133,530.7
AA-019GYR047-E81-2017	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	6,143,815.4
LA-019GYR047-E53-2017	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica.	21,158,946.1
AA-050GYR047-E23-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	75,184.6
AA-019GYR047-E9-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	986,109.4
AA-019GYR047-E10-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	1,143,429.5
AA-019GYR047-E17-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	594,034.1
AA-050GYR047-E70-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	3,167,575.8
AA-050GYR047-E71-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	9,163,902.6
LA-050GYR047-E62-2018	Licitación Pública Nacional Electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento.	1,032,981.4
Total		46,599,509.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación obtenida del Portal de Compras del IMSS <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada/2017> y <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>.

### **Antecedentes**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en los Artículos 4, 73, fracción XVI, 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social, tiene la misión de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, por lo que se constituyó como un organismo público

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que en él concurren los sectores público, social y privado.

Asimismo, la atención médica es una de las funciones más importantes que realiza el IMSS, debido a la amplia gama de servicios médicos, preventivos y curativos que ofrece, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo de las familias derechohabientes.

Para cumplir con la misión y objetivos encomendados, el IMSS definió sus objetivos, estrategias y líneas de acción en el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2014 a 2018, el cual se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 por medio de la meta nacional "México Incluyente", los cuales establecieron, entre otros objetivos, asegurar el acceso a los servicios de salud; promover la contratación consolidada con las dependencias y entidades del Sector Salud e implementar los mecanismos para determinar los bienes y servicios por adquirir, mediante este tipo de modalidad, considerando sus características, uso y recurrencia.

Por lo anterior, en cumplimiento de su objetivo de proveer servicios de seguridad social a los derechohabientes, en el ejercicio 2018, el IMSS realizó compras consolidadas de medicamentos para garantizar el abasto de sus unidades médicas de los distintos niveles de atención, y en las que también participaron la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Petróleos Mexicanos, entre otras entidades del sector Salud, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Desde el ejercicio de 2013 al ejercicio de 2018 el IMSS implementó y operó un sistema de compras consolidadas, el cual concentraba las necesidades de otros organismos públicos como es el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos, diversas Secretarías, Institutos de Salud, Hospitales, Servicios de Salud, entre otros; lo que representa aproximadamente el 65.0% de las medicinas que se compran en el país de forma consolidada; se conoció que once empresas son las que de forma recurrente son beneficiadas en dichas compras consolidadas; asimismo, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) estableció que un esquema de colusión en las adquisiciones entre 2009 y 2015, llevó a que la contratación pública en el sector salud sufriera un sobrecosto de por lo menos 174.8 millones de pesos; aunado al desabasto de medicamentos que existe a principios de cada año tanto en el propio IMSS, como en otras instituciones de salud; situaciones que motivaron que se programara una auditoría a las compras consolidadas de medicamentos que lleva a cabo el IMSS.

### **Resultados**

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante los ejercicios 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y 2018, llevó a cabo seis Licitaciones Públicas y 13 Adjudicaciones Directas para la Adquisición Consolidada de Medicamentos, para cubrir las

necesidades del ejercicio 2018 y 2019, de los cuales, para efectos de la presente revisión se seleccionaron dos Licitaciones Públicas, una Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y otra, Nacional Electrónica bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos de 2018 y ocho Adjudicaciones Directas, de las que, dos fueron de 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y seis de 2018 (para suministrar los medicamentos en el ejercicio 2019), de conformidad con lo siguiente:

## RELACIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y LICITACIONES PÚBLICAS CONSOLIDADAS SELECCIONADAS

(Miles de pesos)

Número	Tipo de Evento	Importe Máximo
AA-019GYR047-E80-2017	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	3,133,530.7
AA-019GYR047-E81-2017	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	6,143,815.4
LA-019GYR047-E53-2017	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica.	21,158,946.1
AA-050GYR047-E23-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	75,184.6
AA-019GYR047-E9-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	986,109.4
AA-019GYR047-E10-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	1,143,429.5
AA-019GYR047-E17-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	594,034.1
AA-050GYR047-E70-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	3,167,575.8
AA-050GYR047-E71-2018	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	9,163,902.6
LA-050GYR047-E62-2018	Licitación Pública Nacional Electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento.	1,032,981.4
Total		46,599,509.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación obtenida del Portal de Compras del IMSS <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada/2017> y <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>.

Respecto de lo anterior, se procedió a realizar la revisión de los procedimientos de cada una de las adjudicaciones directas y la Licitaciones Públicas mencionadas, y se verificó el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, haciendo la acotación y precisión, que toda vez que son compras consolidadas, toda la verificación y análisis versó exclusivamente sobre lo que compró el IMSS y sus Delegaciones, Hospitales y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAEs), y no el de las demás entidades y dependencias que se hayan sumado a estos procedimientos. Para efectos del presente resultado, se iniciará con el análisis del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento, mientras que, de la Licitación Pública Internacional Bajo la

Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica y de las Adjudicaciones Directas, los resultados de su revisión se encuentran en los Resultados dos y tres.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el IMSS, mediante los oficios números 0952 8061 4B30/0394/2019 y 0952 8061 4B30/01/194/2019, del 08 de marzo y 31 de julio, ambos de 2019, respectivamente, se identificó lo siguiente:

Con el fin de verificar que las Licitaciones Públicas Consolidadas de medicamentos realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplieran con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, se verificó y constató que el IMSS: emitiera y difundiera por medio de su página oficial, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; que convocara y adjudicara con cargo a su presupuesto autorizado y se ajustara al calendario de gasto correspondiente; se incluyeran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal los bienes adjudicados y estos se difundieran en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet antes del 31 de enero del año correspondiente; se contara con los documentos en los que se señalara la necesidad de los bienes, así como la acreditación presupuestaria con la que cubriría el compromiso de pago; se verificara la existencia de los bienes en los almacenes y comprobara la emisión de la constancia correspondiente, antes de efectuar la adquisición; asimismo, se corroboró que los montos de las adquisiciones fueran congruentes con los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Calendario del ejercicio fiscal correspondiente; que los criterios de adjudicación empleados por el IMSS permitieran la obtención de precios aceptables y competitivos en el mercado, y que antes del inicio de los procedimientos de contratación, realizaran las investigaciones de mercado para conocer las condiciones de los bienes a contratar; se constató que antes de recibir las propuestas o bien de formalizar los pedidos y/o contratos, el IMSS verificara con la Secretaría de la Función Pública que las empresas no estuvieran sancionadas; asimismo, le solicitara a los licitantes que presentaran junto con su propuesta, el escrito en el que declararan bajo protesta de decir verdad, que no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Respecto a la verificación del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las Licitaciones Públicas se verificó y constató que: sus convocatorias cumplieran con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; que las convocatorias de los procedimientos de contratación reunieran las condiciones requeridas en la LAASSP y su Reglamento y estas no incluyeran requerimientos que limitaran la participación de los interesados o dirigieran la licitación a favor de algún proveedor; que la publicación de la convocatoria se realizara en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet; que las juntas de aclaraciones se efectuaran en el lugar, hora y fecha establecidas en la propia convocatoria y que las mismas fueran presididas por el servidor público designado y autorizado, a fin de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con las convocatorias; asimismo, contara con el acta correspondiente; que se cumpliera con los plazos y que los actos para la presentación y apertura de proposiciones relativas a las licitaciones públicas se ajustaron a lo establecido en la LAASSP y su Reglamento y que se contara con el acta correspondiente; se verificó que el

plazo transcurrido entre la fecha de publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas y la de los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones internacionales fueran de por lo menos de 20 días naturales y en licitaciones nacionales de por lo menos de 15 días naturales; se incluyera lo conducente para que en caso de un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se realizara a favor del licitante que acreditó ser micro, pequeña o mediana empresa, y de subsistir el empate, se efectuara el sorteo de conformidad a la LAASSP y su reglamento; se verificó que se dieran a conocer los fallos de las adquisiciones en junta pública, dejando constancia en el acta respectiva; que las adjudicaciones se llevaran a cabo conforme a los requisitos solicitados en la convocatoria, resultando favorecidos los proveedores que reunieran las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y en consecuencia los que presentaran las propuestas solventes al precio más bajo; asimismo, contara con los oficios de consolidación.

De la verificación del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las compras consolidadas se verificó y constató que: se contara con el acuerdo de los representantes de las dependencias y/o entidades participantes donde se coordinaran y manifestaran su consentimiento para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, dejando constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se tomaran; se constató que mediante oficios invitaran a participar como asesores a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a uno de la Secretaría de Economía; se comprobó que las dependencias y entidades participantes con base en la investigación de mercado se definiera el procedimiento de contratación que resultara procedente realizar; se constató que se designó al IMSS como responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado, siendo éste el encargado de elaborar la convocatoria correspondiente y aplicara lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, así como en sus políticas, bases y lineamientos.

Del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, se verificó y comprobó que: el proceso licitatorio se llevara a cabo exclusivamente por medios electrónicos y al realizarse bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento no se aplicaran precios máximos de referencia; se comprobó que el número de partidas que se licitaran no excedieran de la cantidad de 15; se verificó que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara a cabo en el día, lugar y hora que marcó la convocatoria y las propuestas se evaluarán en un máximo de 24 horas; se notificara a los licitantes la modalidad de la subasta, así como el horario y orden de las partidas a subastar; se constató que se emitiera el acta de fallo correspondiente conforme a lo establecido a la LAASSP y su Reglamento, y que se adjudicaran a los licitantes que subastaran el precio más bajo y fueran solventes técnica y económicamente.

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento por parte del IMSS al procedimiento de la suscripción de los contratos derivados de las Licitaciones Públicas Consolidadas se verificó y comprobó que: los pedidos y/o contratos se suscribieran de conformidad con los elementos que marca la LAASSP y su Reglamento; que las cláusulas de los pedidos y/o contratos fueran congruentes con el contenido de las convocatorias; que los pedidos y/o contratos se formalizaran dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo; y en el caso de contratos abiertos se constató que cumplieran con lo establecido en la LAASSP

y su Reglamento; se verificó que las modificaciones a los pedidos y/o contratos se formalizaran mediante la figura legal denominada convenio modificatorio; se constató que en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega por causas imputables al proveedor, el IMSS cuantificara los días de retraso y aplicara las penas convencionales correspondientes, establecidas en los pedidos o contratos; de la muestra revisada, se verificó que los bienes recibidos correspondieran, en sus características, con las especificaciones solicitadas o contratadas, contenidas en la convocatoria de licitación, emitiendo el documento con el visto bueno y/o aceptación del área receptora; se verificó el ingreso y alta de los bienes en el sistema de inventarios de los almacenes; se constató que los bienes, así como los precios marcados en el pedido o contrato correspondieran a los asentados en los comprobantes de pago y/o CFDI.

De lo anterior, se constató que el desarrollo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR047-E62-2018, documentalmente, cumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, así como a los Lineamientos para la utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, contenidas en el Acuerdo por el que se emiten Diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitido por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, y toda vez que la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018 fue una compra consolidada de medicamentos mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento, se constató que el IMSS previo a publicar la convocatoria de la licitación, contó con los oficios que acreditaron que las propias áreas del Instituto contaban con los recursos suficientes para afrontar los compromisos que se asumieron en la presente licitación; asimismo, se constató que se solicitó a todas las Dependencias y Entidades que participaron en la consolidación los oficios que acreditaron que contaban con el presupuesto autorizado para cumplir con las obligaciones que se derivaron de la presente licitación; y en caso de no contar con la suficiencia presupuestal no se incluyera a la Dependencia o Entidad en dicho procedimiento; no obstante lo anterior, a continuación se detalla cómo se desarrolló el procedimiento y los incumplimientos de la norma detectados los cuales generaron las correspondientes observaciones.

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento**

- 1.- Para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento, se realizó la Investigación de Mercado 150/18, elaborada por el área de División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos del IMSS; sin embargo, dicha investigación no fue llevada a cabo exclusivamente para esta Licitación, ya que señala que se obtuvieron precios para 1,198 claves, de las 1,240 solicitadas; no obstante, al tratarse de una Licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y de conformidad con los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas

Electrónicas, en el Artículo 3, fracción VI, se indica que el número de partidas o grupo de partidas a licitar no deberá de exceder de 15, por lo que dicha investigación debió circunscribirse solamente a las partidas que se iban a licitar en este evento, por lo que al incluir en la misma investigación de mercado todas las claves que son susceptibles de adquirir resultó confuso, ya que las partidas específicas que abarca la licitación en comento, no se pueden identificar y delimitar con certeza debido al gran volumen de información que contiene dicha investigación de mercado.

- 2.- El 16 de octubre de 2018, el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó, en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento, para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 Medicamentos y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, la cual se llevó a cabo de manera consolidada con diferentes entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo el IMSS y sus Delegaciones, Hospitales y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAEs), en la que se dio a conocer el número de claves a licitar, requisitos de la documentación legal, de las propuestas técnicas y económicas, causas de desechamiento y los criterios mediante los cuales se evaluarían las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores; asimismo, se incluyeron los formatos que los proveedores debían entregar con su respectiva documentación, así como las fechas en las que se llevarían a cabo los actos correspondientes a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Acta de Fallo y Firma del Contrato, los cuales se establecieron de la manera siguiente:

PROGRAMACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR047-E62-2018			
Eventos	Fecha	Hora	Lugar
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública.	7 de noviembre de 2018.	10:00 horas	El acto se realizaría de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, y el medio a utilizar sería a través de la página electrónica <a href="http://compranet.funcionpublica.gob.mx">compranet.funcionpublica.gob.mx</a> del sistema Compranet
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones. Se efectuará sin reducción de plazos	23 de noviembre de 2018.	10:00 horas	
Acto de Fallo	27 de noviembre de 2018.	17:00 horas	
Firma del contrato	12 de diciembre de 2018.	12:00 horas	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

Asimismo, se estableció que, por tratarse de una licitación electrónica, los licitantes únicamente podrían participar en los actos mediante la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet. Se designó al Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C., como Testigo Social, mediante el oficio número UNCP/309/TU/362/2018, emitido por la Secretaría de la Función Pública.



- 3.- Con fecha 07 de noviembre de 2018, a las 10:00 hrs., se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos, para la adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, Compra Consolidada del Ejercicio Fiscal 2019, en la que se dieron a conocer los proveedores que habían enviado las solicitudes de aclaración de la Convocatoria, así como el escrito de interés en participar, mediante la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales se resumen de la manera siguiente:

NÚMERO DE PREGUNTAS PRESENTADAS POR CADA PARTICIPANTE		
Con.	Empresa	No. de preguntas
1	Centree Distribuciones Gi, S.A. de C.V.	3
2	Cobiter, S.A. de C.V.	8
3	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	14
4	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	46
5	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	16
6	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	68
7	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	16
8	Fármacos Dinsa, S.A. de C.V.	5
9	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	33
10	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	8
11	Pego, S.A. de C.V.	23
12	Probiomed, S.A. de C.V.	12
13	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	9
14	Proquigama, S.A. de C.V.	51
15	Ragar, S.A. de C.V.	1
16	República Farmacéutica, S.A. de C.V.	3
	Total	316

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

La empresa Ralca, S.A. de C.V., manifestó su interés en participar; sin embargo, no presentó preguntas, por lo que el número de Licitantes que participaron en total fueron 17; debido a la cantidad de preguntas, la Junta se suspendió ya que no se contaba con el total de respuestas, al respecto, se reanudó el mismo día a las 15:00 hrs., y se dio respuesta a las preguntas realizadas; dicho acto se realizó conforme a los Artículos 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- 4.- El 23 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que se conoció que ocho proveedores enviaron sus respectivas proposiciones mediante la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet, como se muestra a continuación:

EMPRESAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	
Número	Licitante
1	Comercializadora de Insumos Institucionales, S.A. de C.V.
2	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
3	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.
4	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
5	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
6	Pego, S.A. de C.V.
7	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
8	Proquigama, S.A. de C.V.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

Del análisis legal y técnico realizado a las propuestas recibidas mediante la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet, se obtuvieron las propuestas que resultaron solventes, las cuales son las siguientes:

PROPUESTAS SOLVENTES		
Número	Licitante	Partida
1	Pego, S.A. de C.V.	1
2	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	1
3	Pego, S.A. de C.V.	2
4	Proquigama, S.A. de C.V.	2
5	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	2
6	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	3
7	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	4
8	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	5
9	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	5
10	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	6
11	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	6
12	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	6
13	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	7
14	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	7
15	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	8
16	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	8
17	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	9
18	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	10
19	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	10
20	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	11
21	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	12
22	Pego, S.A. de C.V.	13
23	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	13
24	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	13

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

La Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; sin embargo, en ésta, también se indica que se comunicó a los licitantes calificados para continuar en el proceso, la programación para el inicio de las Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), comunicado que no se encontró adjunto al acta, en la documentación que remitió el área compradora, ni en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet, por lo que no se acreditó documentalmente de qué manera se notificó a los licitantes la modalidad de la subasta, como se señala en el Capítulo Cuarto, Artículo Séptimo, fracciones III y IV, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ya que existen varias modalidades mediante las cuales se pueden llevar a cabo las Ofertas Subsecuentes de Descuento, las cuales pueden ser: subasta **inglesa inversa**, lo que significa que tiene un precio de salida (conocido también como precio base, el cual se obtiene del precio más bajo ofertado por los licitantes en las propuestas económicas), los licitantes participantes deben mejorar dicho precio; esto es, ofertar con decrementos mínimos y/o máximos en un determinado tiempo; subasta **inglesa TEDO**, es similar a la antes descrita,

inglesa inversa, la diferencia es que en ésta el sistema puede considerar los puntos obtenidos en la evaluación técnica y económica propuesta por el licitante al momento de realizar una puja, de tal manera que se tiene un puntaje total que determina la posición general de la proposición que se haga, y la subasta holandesa, ésta se da con una oferta preestablecida, en un tiempo determinado para que el primer licitante que oferte resulte ganador de la subasta; en caso de que los licitantes no oferten en el tiempo configurado para cada ronda, se incrementa el precio y se reinicia el tiempo, si después de ciertas rondas nadie ha ofertado y se alcanza el precio máximo que se había configurado, se da por finalizada la subasta sin ganador; cabe hacer mención, que de las 13 partidas que se licitaron, 11 se adjudicaron mediante subasta inglesa inversa y dos se adjudicaron mediante subasta holandesa; por lo tanto, no existe evidencia documental con la que se acredite fehacientemente el horario en el que se subastaría cada partida, el orden de las partidas a subastar y la modalidad con la que se llevó a cabo la licitación, así como la especificación de si todas las partidas se efectuaron mediante la misma modalidad, ya que se pueden utilizar diferentes modalidades de subasta en la misma licitación; no obstante lo anterior, para emitir el fallo el área contratante debió de cumplir con todos los requisitos antes citados, para determinar los licitantes ganadores.

5.- El 27 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos, para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 010 Medicamentos y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, compra consolidada del ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este acto, se dieron a conocer las propuestas que resultaron solventes, toda vez que cumplieron con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que se estipularon en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR047-E62-2018, las cuales se muestran a continuación:

LICITANTES ADJUDICADOS						
Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Licitante
1	010	000	2247	00	00	Pego, S.A. de C.V.
1	010	000	2247	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
2	010	000	2618	00	00	Pego, S.A. de C.V.
2	010	000	2618	00	00	Proquigama, S.A. de C.V.
2	010	000	2618	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
3	010	000	2649	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
4	010	000	4024	04	00	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
5	010	000	4246	01	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
5	010	000	4246	01	00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.
6	010	000	4251	00	00	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
6	010	000	4251	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
6	010	000	4251	00	00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.
7	010	000	4437	00	00	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
7	010	000	4437	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
8	010	000	5291	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
8	010	000	5291	00	00	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.
9	010	000	5306	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
10	010	000	5432	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
10	010	000	5432	00	00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.
11	010	000	5461	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
11	010	000	5461	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
12	040	000	2096	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
13	040	000	4057	00	00	Pego, S.A. de C.V.
13	040	000	4057	00	00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
13	040	000	4057	00	00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

Asimismo, los proveedores adjudicados, cuyas propuestas técnicas y económicas cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria, son los siguientes:

CANTIDAD E IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADOS POR CLAVE

(Miles de pesos)

Partida	Clave	Licitante	Cantidad	Importe
1	010 000 2247 00 00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	2,574,455	37,587.0
2	010 000 2618 00 00	Proquigama, S.A. de C.V.	732,577	57,141.0
3	010 000 2649 00 00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	513,692	90,923.4
4	010 000 4024 04 00	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	466,070	58,724.8
5	010 000 4246 01 00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	2,453,129	82,179.8
6	010 000 4251 00 00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	2,200,895	94,638.4
7	010 000 4437 00 00	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	96,284	42,846.3
8	010 000 5291 00 00	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	669,541	75,992.9
9	010 000 5306 00 00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	732,758	148,749.8
10	010 000 5432 00 00	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	102,924	132,771.9
11	010 000 5461 00 00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	93,449	114,208.2
12	040 000 2096 00 00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	1,874,961	40,124.1
13	040 000 4057 00 00	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	1,903,111	57,093.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO POR LICITANTE

(Miles de pesos)

Licitante	Importe
Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	309,590.1
Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	58,724.8
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	75,992.9
Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	488,685.8
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	42,846.3
Proquigama, S.A. de C.V.	57,141.0
<b>Total Adjudicado</b>	<b>1,032,980.9</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS.

- 6.- Por último, se constató que los contratos suscritos entre el IMSS y los licitantes adjudicados no tenían la misma estructura del Modelo de Contrato que se anexó y publicó en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, ya que en los contratos suscritos que fueron proporcionados, se omite la cláusula Vigésima Segunda "Confidencialidad".

Respecto de lo antes expuesto, se puede observar que la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, bajo la modalidad de Oferta Subsecuente de

Descuento, se llevó a cabo en todas sus etapas conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, así como su Reglamento, en cuanto a plazos y formalidades señalados en dichos documentos; sin embargo, no se constató de qué manera el Instituto Mexicano del Seguro Social comunicó a los licitantes la modalidad de la subasta, así como el orden de las partidas a subastar y el horario para cada una de ellas; de la misma manera, se verificó que la Investigación de Mercado número 150/18, se llevó a cabo para diferentes procesos licitatorios, tanto nacionales como extranjeros, ya que abarca más de 1,198 claves de medicamentos, y las partidas a licitar en el proceso en comento, solo son 13, por lo que la Investigación de Mercado no se elaboró como lo establecen los Artículos 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales señalan que previo al inicio de los procedimientos de contratación se debe realizar una investigación de mercado, del cual se desprendan las mejores condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien a contratar, los cuales, en este caso, serían 13 claves de medicamentos y no la totalidad de las claves que se manejan en el Estudio de Mercado realizado; finalmente, se constató que los contratos suscritos entre el IMSS y los proveedores no tienen la misma estructura que el Modelo de Contrato publicado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el oficio número 095280614B30/01/676/2019 del 19 de diciembre de 2019, recibido en la ASF el 20 de diciembre de 2019, suscrito por el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y Enlace Operativo del IMSS ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se atienden parcialmente las observaciones establecidas en el presente resultado, en virtud de que remitió la evidencia documental con la que se acredita el horario en el que se subastaría cada partida, el orden de las partidas a subastar y la modalidad de subasta con la que se llevó a cabo la licitación, así como la especificación de si todas las partidas se efectuaron mediante la misma modalidad de subasta; sin embargo, las argumentaciones formuladas respecto a que la Investigación de Mercado se elaboró como lo establecen los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que la investigación de mercado se realizó de conformidad con lo solicitado por el área requirente; no desvirtúa el hecho del porqué la Investigación de mercado no se realizó solamente por las partidas a licitar bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento; asimismo, no se pronunció respecto de que los contratos suscritos entre el IMSS y los licitantes adjudicados no tenían la misma estructura del Modelo de Contrato que se anexó y publicó en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, por lo que persiste la observación.

Respecto de la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación para su atención, por lo que persiste.

**2018-1-19GYR-23-0268-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante las áreas correspondientes, implemente las acciones y mecanismos necesarios que promuevan una adecuada integración y orden de los documentos que se generen en los procedimientos licitatorios, que permitan constatar el debido cumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos licitatorios.

**2018-9-19GYR-23-0268-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la Investigación de Mercado número 150/18, para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento; toda vez que, dicha investigación no fue llevada a cabo exclusivamente para esta Licitación, ya que señala que se obtuvieron precios para 1,198 claves, de las 1,240 solicitadas; no obstante, por tratarse de una Licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y de conformidad con los Lineamientos para la utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el Artículo 3, se indica que el número de partidas o grupo de partidas a licitar no deberá de exceder de 15, por lo que dicha investigación debió circunscribirse solamente a las partidas que se iban a licitar en este evento en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 26 y 28, Par. penúltimo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 29 y 38, Frac. I; y de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, Art. 3, Frac. VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI.

**2018-9-19GYR-23-0268-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, Suscribieron los contratos con los licitantes adjudicados en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento; sin cerciorarse que no tenían la misma estructura del Modelo de Contrato que se anexó y publicó en la Convocatoria de la Licitación Pública, ya que en los contratos suscritos que fueron proporcionados durante el desarrollo de la auditoría, no se incluye la cláusula Vigésima Segunda "Confidencialidad", en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 29, Frac. XVI; y 45; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



---

Servicios del Sector Público, Art. 39 y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, numeral 2.8 "Modelo de Contrato"; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI.

2. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) llevó a cabo ocho adjudicaciones directas para estar en condiciones de cubrir sus necesidades en el ejercicio 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y 2018; entre las que destaca la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018, y en su análisis, se identificó que proviene de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, por lo que se procedió a la revisión de dicha Licitación Pública, acotándonos exclusivamente a la partida que se incluyó en la adjudicación antes referida, que en este caso, fue la clave 010.000.5545.00.00 correspondiente al medicamento Imiglucerasa, a efecto de conocer la forma en cómo se determinó la procedencia de la misma.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el IMSS, mediante los oficios números 095280614B30/0394/2019, 095280614B30/01/194/2019, 095280614B30/01/429/2019, 095280614B30/01/444/2019, 095280614B30/01/574/2019 y 095280614B30/01/590/2019, del 08 de marzo, 31 de julio, 21 y 22 de octubre, 25 y 28 de noviembre, todos de 2019, respectivamente, suscritos por el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores, así como a la información obtenida del Portal de Compras del IMSS y de la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet de la Secretaría de la Función Pública, cuya información es pública, se identificó lo siguiente:

Con el fin de verificar que las Licitaciones Públicas Consolidadas de medicamentos realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplieran con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, se verificó y constató que el IMSS: emitiera y difundiera por medio de su página oficial, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; que convocara y adjudicara con cargo a su presupuesto autorizado y se ajustara al calendario de gasto correspondiente; se incluyeran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal los bienes adjudicados y estos se difundieran en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet antes del 31 de enero del año correspondiente; se contara con los documentos en los que se señalara la necesidad de los bienes, así como la acreditación presupuestaria con la que cubriría el compromiso de pago; se verificara la existencia de los bienes en los almacenes y comprobara la emisión de la constancia correspondiente, antes de efectuar la adquisición; asimismo, se comprobó que los montos de las adquisiciones fueran congruentes con los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Calendario del ejercicio fiscal correspondiente; que los criterios de adjudicación empleados por el IMSS permitieran la obtención de precios aceptables y competitivos en el mercado, y que antes del inicio de los procedimientos de contratación, realizaran las investigaciones de mercado para conocer las condiciones de los bienes a contratar; se constató que antes de recibir las propuestas o bien de formalizar los pedidos y/o contratos, el IMSS verificara con la Secretaría de la Función Pública que las empresas no estuvieran sancionadas; asimismo, le solicitara a los licitantes que presentaran junto con su

propuesta, el escrito en el que declararan bajo protesta de decir verdad, que no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Respecto a la verificación del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las Licitaciones Públicas se verificó y constató que sus convocatorias cumplieran con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; que las convocatorias de los procedimientos de contratación reunieran las condiciones requeridas en la LAASSP y su Reglamento y estas no incluyeran requerimientos que limitaran la participación de los interesados o dirigieran la licitación a favor de algún proveedor; que la publicación de la convocatoria se realizara en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet; que las juntas de aclaraciones se efectuaran en el lugar, hora y fecha establecidas en la propia convocatoria y que las mismas fueran presididas por el servidor público designado y autorizado, a fin de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con las convocatorias; asimismo, contara con el acta correspondiente; que se cumpliera con los plazos y que los actos para la presentación y apertura de proposiciones relativas a las licitaciones públicas se apegaran con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento y que se contara con el acta correspondiente; se verificó que el plazo transcurrido entre la fecha de publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas y la de los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones internacionales fueran de por lo menos de 20 días naturales y en licitaciones nacionales de por lo menos de 15 días naturales; se incluyera lo conducente para que en caso de un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se realizara a favor del licitante que acreditó ser micro, pequeña o mediana empresa, y de subsistir el empate, se efectuara el sorteo de conformidad con la LAASSP y su reglamento; se verificó que se dieran a conocer los fallos de las adquisiciones en junta pública, dejando constancia en el acta respectiva; que las adjudicaciones se llevaran a cabo conforme a los requisitos solicitados en la convocatoria, resultando favorecidos los proveedores que reunieran las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y en consecuencia los que presentaran las propuestas solventes al precio más bajo; asimismo, contara con los oficios de consolidación.

De la verificación del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las compras consolidadas se verificó y constató que se contara con el acuerdo de los representantes de las dependencias y/o entidades participantes donde se coordinaran y manifestaran su consentimiento para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, dejando constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se tomaran; se constató que mediante oficios invitaran a participar como asesores a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a uno de la Secretaría de Economía; se comprobó que las dependencias y entidades participantes con base en la investigación de mercado se definiera el procedimiento de contratación que resultara procedente realizar; se constató que se designó al IMSS como responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado, siendo éste el encargado de elaborar la convocatoria correspondiente y aplicara lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, así como en sus políticas, bases y lineamientos.

Del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las Adjudicaciones Directas se verificó y comprobó que: la suma de las adquisiciones realizadas no excedieran el

30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados en cada ejercicio presupuestario del IMSS; que las adjudicaciones directas contaran con los escritos, que sustentaran los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que estos contengan los requisitos señalados en la LAASSP y su Reglamento, se constató que se fundamentaran las excepciones a las licitaciones públicas conforme a la LAASSP y su Reglamento; adicionalmente se constató que en su caso se sometieran a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS para su análisis y aprobación antes de que se efectuaran las contrataciones por excepción a la Licitación Pública.

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento por parte del IMSS al procedimiento de la suscripción de los contratos derivados de las Licitaciones Públicas Consolidadas y Adjudicaciones Directas Consolidadas se verificó y comprobó que los pedidos y/o contratos se suscribieran de conformidad con los elementos que marca la LAASSP y su Reglamento; que las cláusulas de los pedidos y/o contratos fueran congruentes con el contenido de las convocatorias; que los pedidos y/o contratos se formalizaran dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo; y en el caso de contratos abiertos se constató que cumplieran con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento; se verificó que las modificaciones a los pedidos y/o contratos se formalizaran mediante la figura legal denominada convenio modificatorio; se constató que en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega por causas imputables al proveedor, el IMSS cuantificara los días de retraso y aplicara las penas convencionales correspondientes, establecidas en los pedidos o contratos; de la muestra revisada, se verificó que los bienes recibidos correspondieran, en sus características, con las especificaciones solicitadas o contratadas, contenidas en la convocatoria de licitación, emitiendo el documento con el visto bueno y/o aceptación del área receptora; se verificó el ingreso y alta de los bienes en el sistema de inventarios de los almacenes; se constató que los bienes, así como los precios marcados en el pedido o contrato correspondieran a los asentados en los comprobantes de pago y/o CFDI.

De lo anterior, se constató que del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017 y de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018, documentalmente cumplieron con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; y debido a que fue una compra consolidada de medicamentos, se constató que el IMSS antes de publicar la convocatoria de la licitación y del Oficio de Invitación a Participar en la Adjudicación Directa como Posible Proveedor, contó con los oficios que acreditaron que las propias áreas del Instituto contaban con los recursos suficientes para afrontar los compromisos que se asumieron en la presente licitación y adjudicación directa, lo anterior se comprobó con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal, del 24 de agosto de 2017 y del 31 de mayo de 2018, respectivamente, emitidos por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación del IMSS; como resultado de lo anterior, se constató que el Instituto contaba con los recursos suficientes para llevar a cabo los citados procedimientos; asimismo, se constató que se solicitó a todas las Dependencias y Entidades que participaron en la consolidación los oficios con los que acreditó que contaban con el presupuesto

autorizado para cumplir con las obligaciones que se derivaron de la presente licitación; y en caso de no contar con la suficiencia presupuestal no se incluyera a la Dependencia o Entidad en dicho procedimiento; no obstante lo anterior, a continuación se detalla cómo se desarrolló el procedimiento de la Licitación Pública y el de la Adjudicación Directa; así como de los incumplimientos a la norma detectados los cuales generaron las correspondientes observaciones.

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017**

- 1.- De conformidad a la información pública obtenida en los portales de Compras del IMSS, así como de la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet, se conoció que en el mes de agosto de 2017, el IMSS publicó la convocatoria para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos, 030 lácteos y 040 psicotrópicos, para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2018, en la que participó además del IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Petróleos Mexicanos, diversas Secretarías, Institutos de Salud, Hospitales, Servicios de Salud, entre otros; dentro de la misma se publicó la clave 010.000.5545.00.00 correspondiente al medicamento Imiglucerasa, siendo la cantidad máxima de 7,598 piezas y la cantidad mínima de 3,042 piezas a un Precio Máximo de Referencia (PMR) de 16.00551 miles de pesos, como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTO CONSOLIDADO POR INSTANCIA  
(Miles de pesos)

PMR	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)		Petróleos Mexicanos (PEMEX)		Servicios de Salud del Estado de Puebla		Hospital Infantil de México Federico Gómez		Requerimiento Consolidado 2018	
	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima
16.00551	6,856	2,743	238	96	168	68	336	135	7,598	3,042

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información obtenida del Portal de Compras del IMSS <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/compraconsolidada/2017-2018/CONV-LA-019GYR047-E53-2017-MEDICAMENTOS-INTERNACIONAL.zip>.

- 2.- Asimismo, se constató que se continuó con el proceso de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica en la que se realizó la Junta de Aclaraciones, la Presentación de propuestas técnicas y económicas, y se emitió el fallo el 31 de octubre de 2017, y que se emitieran las actas correspondientes; asimismo, se verificó que se contara con el Testigo Social, nombrado por la Secretaría de la Función Pública que en este procedimiento licitatorio fue la Academia de Contratación Pública de México, A.C.

En el Acta de Fallo se dejó asentado que para el medicamento Imiglucerasa con clave 010.000.5545.00.00, presentaron sus ofertas técnicas y económicas las empresas Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con la marca Cerezyme, y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., con la marca Asbroder, siendo esta última la empresa ganadora y a quien se le adjudicó por parte del IMSS la cantidad máxima de 160 piezas y la cantidad mínima de 64 piezas a un precio de 15.20523 miles de pesos, por un importe máximo adjudicado de 2,432.83680 miles de pesos; sin que exista en el expediente de la Licitación, evidencia documental con lo que se acredite los motivos y las causas que amparen la disminución de la cantidad de piezas asignadas de dicho medicamento, bajando de 3,042 (piezas mínimas publicadas en la convocatoria de dicha licitación) a 160 piezas, lo que representa 94.7 % menos.

- 3.- De la información proporcionada por el IMSS, se conoció que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el 13 de julio de 2017, otorgó modificación al Oficio de reconocimiento de medicamento huérfano número 103300EL440260 del medicamento con denominación genérica Imiglucerasa y denominación distintiva Cerezyme, indicando lo siguiente:
  - a) Cerezyme no debe ser diluido ni mezclado con ningún otro medicamento.
  - b) Cerezyme no debe considerarse como intercambiable con otras Imiglucerasas, debido a que no se han establecido pruebas de biocomparabilidad para los medicamentos huérfanos, por lo que implica un riesgo en términos de seguridad y/o eficacia para el paciente.
  - c) No deberá mezclarse para una misma infusión dos o más medicamentos con el mismo principio activo de diferente fabricante.
- 4.- No obstante lo anterior, se suscribió el contrato número U170459 entre el IMSS y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., con fecha de inicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; asimismo, en virtud de los convenios modificatorios suscritos, la cantidad adquirida se incrementó de 160 piezas a 192 piezas del medicamento con clave 010.000.5545.00.00; sin embargo, durante la vigencia del contrato sólo se suministró la cantidad de 143 piezas, a un precio de 15.20523 miles de pesos, por lo que el monto ejercido fue de 2,174.34789 miles de pesos.
- 5.- Con la finalidad de verificar los antecedentes de cómo se ha comprado y en qué cantidades el medicamento Imiglucerasa, se procedió a consultar la información publicada en el portal de compras del IMSS, en donde se constató que, desde el 19 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, se habían comprado 37,871 piezas del medicamento Imiglucerasa con clave 010.000.5545.00.00 por un monto total de 571,319.88166 miles de pesos, de tres diferentes proveedores (información que fue considerada en su oportunidad en la Investigación de mercado), como se muestra a continuación:

## COMPRAS HISTÓRICAS REALIZADAS POR EL IMSS DE IMIGLUCERASA

(Miles de pesos)

No.	Proveedor	Tipo de Compra	Procedimiento número.	Contrato	Fecha Inicio / Término	Precio Unitario	Cantidad solicitada	Precio Total
1	Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	S19GYR04717714	U150039	19/12/14 31/12/15	15.64160	14,443	225,911.62880
2	Distribuidora inter. de Meds. y Eq. Médico, S.A. de C.V.	Licitación pública	LA19GYR47T7815	U150758 U150764	16/12/15 31/12/16	15.09414 14.85952	2,465 9,863	37,207.05510 146,559.44576
3	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C. V.	Licitación pública	L19GYR47E4216	U160480	12/12/16 31/12/17	14.56232	11,100	161,641.75200
Total							37,871	571,319.88166

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información obtenida del Portal de Compras del IMSS <http://compras.imss.gob.mx/?P=imsscomproprod&pd=01000055450000&pr=2015>.

Como se pudo constatar, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2014 a diciembre de 2017, se compró la cantidad de 37,871 piezas del medicamento Imigluclerasa con clave 010.000.5545.00.00 por un monto total de 571,319.88166 miles de pesos de tres diferentes proveedores, para cubrir la demanda de dicho medicamento para el IMSS; para el ejercicio de 2018 en el proceso licitatorio número LA-019GYR047-E53-2017, se contempló adquirir la cantidad de 6,856 piezas del medicamento, con lo cual se cubriría la demanda a nivel nacional del IMSS; sin embargo, cuando se emitió el fallo y se suscribió el contrato número U170459 entre el IMSS y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., se detectó que solo se le adjudicó la cantidad máxima de 160 piezas y mínima de 64 piezas, sin indicar las causas de dicha disminución, lo cual provocó que no se cubriera la demanda a nivel nacional del IMSS; posteriormente, la cantidad fue incrementada mediante convenio modificatorio para quedar en la cantidad máxima de 192 piezas y mínima de 77 piezas, con esta modificación el IMSS tampoco estaba en posibilidades de cubrir la demanda a nivel nacional; no obstante lo anterior, durante la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., sólo se le adquirió la cantidad de 143 piezas, por lo que no se cubrió la demanda a nivel nacional de la Imigluclerasa.

#### Antecedentes de la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018

En el procedimiento de Licitación Pública número LA-019GYR047-E53-2017, se incluyó el medicamento Imigluclerasa con clave 010.000.5545.00.00, participando dos licitantes: Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con la marca Cerezyme y Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., con la marca Asbroder, esta última adjudicada.

La cantidad solicitada en el requerimiento del procedimiento licitatorio y del cual resultó adjudicado el proveedor Distribuidor Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., con la marca Asbroder, no resultó suficiente para atender la necesidad del Instituto, más aún cuando se presentó un elemento adicional, la necesidad de adquirir el medicamento de la marca Cerezyme, lo que permitiría atender a aquellos pacientes que por causas médicas debidamente justificadas han presentado reacciones adversas al uso de otras marcas, ya que no se pueden mezclar con la marca Asbroder, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- El 26 de enero de 2018, mediante el oficio número 09 A3 61 61 2070/2018/0126, el Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos del IMSS le manifestó a la Titular de la Coordinación de Control de Abasto del IMSS respecto de las cantidades precisas requeridas para cada una de las marcas de Imiglucerasa, con la finalidad de recabar los requisitos necesarios para llevar a cabo la contratación que permita cubrir las necesidades del Instituto en el ejercicio 2018, lo siguiente:
  - a) “Cuando contrataron las dos marcas del medicamento Imiglucerasa, el área médica propuso llevar a cabo la regionalización para uso de marca específica y evitar que ocurriera mezcla de medicamento de diferente marca en el tratamiento de los pacientes...”
  - b) “A partir de agosto de 2016, las unidades hospitalarias han notificado reacciones adversas al medicamento Asbroder en nueve pacientes, cuatro ya fueron notificadas a COFEPRIS, las otras cinco se notificaron al interior del Instituto y se encuentran en proceso por el área de farmacovigilancia para su posterior informe a COFEPRIS.”
  - c) “La División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la salud no tiene la facultad de asignar marcas de medicamentos. Mientras no se tenga el pronunciamiento de la COFEPRIS, es necesario evitar que en los pacientes se mezclen enzimas de diferente marca o que se manejen como intercambiables, para lo cual se sugiere continuar con la regionalización de marca ya establecida...”

### **Investigación de Mercado**

De acuerdo con lo anteriormente señalado, el IMSS procedió a realizar la investigación de mercado para conocer cómo se encontraban las condiciones y precios del medicamento Imiglucerasa con clave 010.000.5545.00.00.

El 03 de abril de 2018, mediante el oficio número 095384611CFD/02544, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos presentó el resultado de la Investigación de Mercado número 028/18 para la Adquisición de la clave 010.000.5545.00.00 del grupo 010 medicamentos, para cubrir las necesidades del ejercicio 2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, con el oficio número 095384611CGA/2018/00182 del 13 de abril de 2018, la Coordinación Técnica de Investigación de Mercado remitió un alcance a dicha investigación, la cual fue realizada, antes de someterla a autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la excepción al procedimiento de licitación

pública; dicha investigación de mercado se dio a conocer en el formato denominado FO-CON-05 y entre otra información se presentó lo siguiente:

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO 028/18

(Miles de pesos)

Clave	Descripción	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Proveedor	Fuente	Origen	Precio Unitario
				Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Cotización	México	14.97692
010.000. 5545.00.00	Imiglicerasa Solución inyectable cada frasco ampula con polvo contiene, Imiglicerasa 400 U envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	7,354	2,942	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Antecedente de Contratación LA-019GYR047-E42-2016	No Disponible.	15.15792
				Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Antecedente de Contratación LA-019GYR047-E53-2017	No Disponible	15.20523
				Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Cotización	Irlanda E. U.A.	15.20523

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información de la Investigación de Mercado número 028/18 y formato FO-CON-05 proporcionados por el IMSS.

Asimismo, la Investigación de Mercado indica que en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet, se encontró el procedimiento de contratación número AA-012NBG003-E30-2018 realizado por el Hospital Infantil de México, identificando que la clave 5545 fue adjudicada a la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.; la cual se utilizó como referencia.

De conformidad al resultado de la investigación de mercado se conoció que en el mercado existen dos marcas para suministrar el medicamento con clave 010.000.5545.00.00 Imiglicerasa, con los nombres comerciales de Asbroder y Cerezyme, de las cuales, Asbroder la distribuye la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., cuyo país de origen del medicamento es México y la marca Cerezyme la distribuye la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., y los países de origen pueden ser Irlanda o Estados Unidos de América; cabe hacer mención que ambas empresas presentaron su cotización con un precio de 15.20523 miles de pesos por pieza.



### **Justificaciones para Someter a Autorización la Excepción a la Licitación Pública**

Mediante el oficio número 09 A3 61 61 2070/2018/1215 del 11 de junio de 2018, el Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos del IMSS le informó a la Titular de la Coordinación de Control de Abasto del IMSS, lo siguiente:

En respuesta a los criterios médicos para el uso de la Imiglucerasa (clave 010.000.5545.00.00) tendientes a justificar la actualización del supuesto de excepción para la adquisición por marca determinada del medicamento:

- 1.- La División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud del IMSS no tiene la facultad de asignar marcas de medicamentos, motivo por el cual, se sugirió continuar con la regionalización de marca establecida.
- 2.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) otorgó el 13 de julio de 2017 la modificación de oficio de reconocimiento de medicamento huérfano número 103300EL440260 del medicamento con denominación genérica Imiglucerasa y denominación distintiva Cerezyme, y se indicó lo siguiente:
  - a) Cerezyme no debe ser diluido ni mezclado con ningún otro medicamento.
  - b) Cerezyme no debe considerarse como intercambiable con otras Imiglucerasas, debido a que no se han establecido pruebas de biocomparabilidad para los medicamentos huérfanos, por lo que implica un riesgo en términos de seguridad y/o eficacia para el paciente.
  - c) No deberá mezclarse para una misma infusión dos o más medicamentos con el mismo principio activo de diferente fabricante.

Con base en lo anterior, se reitera que se deberá evitar el uso indiscriminado de las dos denominaciones distintivas de Imiglucerasa en un paciente, de tal manera que:

- a) En el momento actual, el paciente debe continuar con la denominación distintiva de Imiglucerasa que recibe, a menos que se identifique falla terapéutica o reacción adversa al medicamento.
- b) No deberán mezclarse para una misma infusión de reemplazo enzimático, medicamentos de las dos denominaciones distintivas de Imiglucerasa.

A continuación, se enlistan los casos a los que se suministró Imiglucerasa denominación distintiva Asbroder por regionalización y que presentaron Sospecha de Reacción Adversa al Medicamento, por lo que se recomendó cambio a la denominación Cerezyme; asimismo, se indica el motivo.

CASOS QUE PRESENTARON SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA AL MEDICAMENTO DE MARCA ASBRODER

Consec.	Delegación/UMAE	Unidad Médica	Localidad	Casos	Motivo
1	Colima	HGZ 1	Colima	1	SRAM
2	Colima	HGZ 1	Colima	1	SRAM
3	Chihuahua	HGR 1	Chihuahua	1	SRAM
4	Oaxaca	HGZ 1	Oaxaca	1	SRAM
5	Tamaulipas	HGR 6	Cd. Madero	1	SRAM
6	UMAE	HE 25	Monterrey	1	SRAM
7	UMAE	HE 25	Monterrey	1	SRAM
8	UMAE	HE La Raza	CMN La Raza	1	SRAM
9	UMAE	HE 1	Yucatán	1	SRAM
10	UMAE	HE 25	Monterrey	1	SRAM
11	Jalisco	HGR 110	Oblatos	1	SRAM
12	Veracruz Sur	HGR 1	Orizaba	1	SRAM
13	UMAE	HE 25	Monterrey	1	Embarazo
14	Baja California	HGR 20	Tijuana	1	Falla terapéutica

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información de la Justificación presentada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para la excepción de la Licitación proporcionada por el IMSS.

SRAM: Sospecha de Reacción Adversa al Medicamento (de la denominación Asbroder) reportado por las unidades hospitalarias tratantes.

Embarazo (no hay reporte de la eficacia y seguridad del uso de la denominación Asbroder durante el embarazo).

Falla terapéutica identificada por el Grupo de Expertos en Enfermedades Lisosomales apartado Enfermedad de Gaucher.

Dentro de las SRAM notificadas, se encuentran las siguientes: mareo, diaforesis, cefalea, astenia, anorexia, mialgias, artralgias, temblor, somnolencia, malestar general, exantema, tos, rubefacción, taquicardia, disnea, edema facial, edema laríngeo, vértigo, visión borrosa, edema de miembro torácico, odinofagia y dolor torácico.

Una vez realizada la investigación de mercado, así como las diversas argumentaciones del por qué es necesario el cambio del medicamento, el IMSS propuso realizar una Adjudicación Directa para la clave 010.000.5545.00.00 a favor de la persona moral Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con la marca Cerezyme, al amparo de los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I; 22, fracción II; 25, párrafo primero; 26, fracción III; 28, fracción II; 40; 41, fracción VIII; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 72, fracción VII, y 85 del Reglamento de la citada Ley, en razón de lo siguiente:

- 1.- “La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el Artículo 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivada por razones técnicas justificadas derivado de las reacciones adversas presentadas en algunos pacientes con el cambio de la marca del medicamento; es decir,

habiendo iniciado su tratamiento con la marca Cerezyme, al cambiar a Asbroder, generó reacciones, por lo que como una excepción, el área médica considera que resulta procedente continuar con el tratamiento de la misma marca, en aquellos casos en que se documente oficialmente una reacción adversa, para lo cual es necesario disponer del medicamento objeto de la presente contratación.”

“La División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, tiene identificadas reacciones adversas el mareo, diaforesis, cefalea, astenia, anorexia, mialgias, artralgias, temblor, somnolencia, malestar general, exantema, tos, rubefacción, taquicardia, disnea, edema facial, edema laríngeo, vértigo, visión borrosa, edema de miembro torácico, odinofagia y dolor torácico; dichas reacciones, se han vinculado al consumo de marca distinta a Cerezyme.”

“Para el medicamento Cerezyme, se presentó oficio de reconocimiento de producto huérfano, conforme lo establece el Artículo 224 Bis de la Ley General de Salud, definido como los medicamentos que están destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras, las cuales tienen una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10,000 habitantes, lo cual es señalado en el propio oficio número 103300EL440260, por la COFEPRIS, en el sentido de que "de conformidad con la legislación mexicana aplicable, por el momento su producto no requiere Registro Sanitario; ... "; es importante mencionar que en el documento denominado “Información para prescribir amplia (IPPA) Cerezyme”, en el numeral “9. Reacciones secundarias y adversas” se indican las siguientes reacciones adversas: Poco frecuentes: Mareos, cefalea, parestesia, taquicardia, cianosis, enrojecimiento facial, hipotensión, vómito, náuseas, dolor cólico abdominal, diarrea, artralgia, lumbalgia, molestias en el lugar de la infusión, ardor en el lugar de la infusión, hinchazón en el lugar de la infusión, absceso estéril en el lugar de la infusión, molestias torácicas, fiebre, escalofríos y fatiga; Frecuentes: Disnea, tos, reacciones de hipersensibilidad; Raras: Reacciones anafilactoides, en lo que se refiere al uso en el embarazo, se indica que se dispone de experiencia limitada derivada de 150 resultados de embarazos (basada principalmente en notificaciones espontáneas y la revisión bibliográfica), que sugiere que el uso de Cerezyme es beneficioso para controlar la enfermedad de Gaucher subyacente durante el embarazo. Además, estos datos indican que Cerezyme no causa toxicidad teratogénica para el feto, aunque las pruebas estadísticas son escasas. Se han notificado casos de muerte fetal en raras ocasiones, aunque no queda claro si guarda relación con el uso de Cerezyme o con la enfermedad de Gaucher subyacente.

- 2.- “...la marca adjudicada del procedimiento licitatorio (Asbroder) cumple con las especificaciones técnicas; sin embargo, al ser analizadas por el área médica las reacciones de los pacientes, se ha recomendado que en casos excepcionales se prescriba la marca Cerezyme”, en razón de lo anterior, se justifica la “...contratación adicional y por marca determinada...”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “en virtud de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas tales como mareo, diaforesis, cefalea, astenia, anorexia, mialgias, artralgias, temblor, somnolencia, malestar general,

exantema, tos, rubefacción, taquicardia, disnea, edema facial, edema laríngeo, vértigo, visión borrosa, edema de miembro torácico, odinofagia y dolor torácico; dichas reacciones se han vinculado al consumo de marca distinta a Cerezyme por lo que este requerimiento está enfocado para aquellos pacientes que han iniciado tratamiento con esta marca y aquellos en los que se tiene identificadas reacciones adversas.”

**De la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018**

**Del Acuerdo número AC19/SE-04/2018**

El 13 de julio de 2018, se llevó a cabo la sesión extraordinaria número 04/2018, en la que se presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS la solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de licitación pública, para llevar a cabo la adquisición de la clave 010.000.5545.00.00, del grupo 010 medicamentos, para cubrir las necesidades de las Delegaciones y UMAEs del IMSS, durante el ejercicio fiscal 2018, por un monto mínimo de 30,079.89000 miles de pesos y un monto máximo de 75,184.67000 miles de pesos, la cual fue autorizada en esa misma fecha y se suscribió el Acuerdo número AC19/SE-04/2018; con las características siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL MEDICAMENTO A ADQUIRIR											
Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Uni	Cant	Tipo	Cant. Máxima	Cant. Mínima	
010	000	5545	00	00	Imiglucerasa solución inyectable cada frasco ampula con polvo contiene: Imiglucerasa 400 U envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Env	1	F.A.	4,994	2,998	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación soporte del Acuerdo número AC19/SE-04/2018 proporcionada por el IMSS.

La presente clave se encuentra incluida en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el cual se especifica que la Imiglucerasa está indicada para la Enfermedad de Gaucher no neuropática (Tipo I) y la Neuropática crónica (Tipo III) por deficiencia de la enzima Glucocerebrosidasa, su vía de administración es por infusión intravenosa; asimismo, indica que los efectos adversos que se pueden presentar son náusea, vómito, dolor abdominal, diarrea, mareos, cefalea, parestesia, taquicardia, cianosis, enrojecimiento facial, hipotensión, síntomas respiratorios y artralgia.

**Notificación de la Adjudicación Directa a Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.**

El 13 de julio de 2018, a través del oficio número 09538461/1CFD/6001, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS le comunicó a la empresa Grupo Fármacos

Especializados, S.A. de C.V., que la proposición presentada ante la Coordinación de Abasto del IMSS, se le adjudicó la clave 010.000.5545.00.00 mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018 para el IMSS (Delegaciones y UMAEs), con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I; 25, primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción II; 40; 41, fracción VIII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley); 72, fracción VII, y 85 de su Reglamento, conforme al Acuerdo número AC-19/SE-04/2018, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por los importes y cantidades máximas y mínimas que se detallan a continuación:

## ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Clave	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Importe por Clave Máxima	Importe por Clave Mínimo
010.000.5545.00.00	Imiglucerasa. Solución inyectable, cada frasco ampula con polvo contiene: Imiglucerasa 400 U. envase con frasco ampula con polvo liofilizado. Marca Cerezyme Registro Sanitario 103300EL440260	15.05500	4,994	1,998	75,184.67000	30,079.89000
				Subtotal	75,184.67000	30,079.89000
				I.V.A.	0.00000	0.00000
				Total	75,184.67000	30,079.89000

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información del Oficio de notificación de la adjudicación efectuada a Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., proporcionado por el IMSS

Asimismo, se indicó que la formalización del contrato de la adjudicación se llevaría a cabo el 27 de julio de 2018 a las 12:00 hrs. en la División de Contratos del IMSS, ubicada en la Avenida Durango 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, en la entonces Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y podría realizarse previo a la fecha señalada, siempre que sea solicitada mediante escrito por el licitante adjudicado.

Se hizo del conocimiento, que para la formalización del contrato debía entregar al Titular de la División de Contratos del IMSS, en el domicilio antes señalado, al siguiente día hábil de la fecha de notificación del oficio, la siguiente documentación: Acta Constitutiva, Poder Notarial, Identificación Oficial Vigente del Representante Legal, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de domicilio, Escrito de Estratificación de empresa, Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP, Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, Carta a lo que se refiere el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se debía entregar al Titular de la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento divisible mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato sin incluir el I.V.A., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del oficio mediante el cual el IMSS le notificó a Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., que se le adjudicó la clave 010.000.5545.00.00, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018 y de la entrega de la información por parte del proveedor, se suscribió el día 27 de julio de 2018 entre ambas partes el contrato número U180093, con una vigencia del 27 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y se estipuló que las entregas serían hospitalarias.

No obstante que cuando se realizó la investigación de mercado número 028/2018 la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., cotizó un precio de 15.20523 miles de pesos, al momento de dar respuesta al oficio de Invitación número 095218611830/2018001238 del 09 de abril de 2018, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos del IMSS, la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., cotizó en su propuesta económica un importe de 15.05500 miles de pesos.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y ESQUEMA DE ENTREGA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
(Miles de pesos)

Proveedor	Clave	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Precio	Importe Máximo	Importe Mínimo	Esquemas Particulares de Entrega
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	010.000.5545.00.00	4,994	1,998	15.05500	75,184.67000	30,079.89000	Entrega Hospitalaria

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación soporte del Acuerdo número AC19/SE-04/2018 proporcionada por el IMSS.

### Compras Realizadas Directamente por las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS

Cabe destacar que en relación con los años anteriores, en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, número LA-019GYR047-E53-2017, para suministrar los medicamentos en el ejercicio 2018, como ya se ha descrito con anterioridad, se adjudicó una menor cantidad de Imiglucerasa a la requerida según las necesidades del instituto, razón por la cual, se procedió a consultar en el portal de compras del IMSS, qué había sucedido entre la Licitación antes referida y la Adjudicación Directa AA-050GYR047-E23-2018, identificando que en el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2018 y el 15 de

junio de 2018 en las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS se realizaron 49 adjudicaciones directas y una licitación pública para la compra de Imiglucerasa, por la cantidad total de 1,710 piezas, por un monto total de 25,933.39162 miles de pesos y los precios a los que se adjudicaron iban desde los 14.97600 miles de pesos a los 15.20523 miles de pesos, siendo en su mayoría Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., la empresa adjudicada, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

## COMPRAS REALIZADAS DIRECTAMENTE POR LAS DELEGACIONES, UMAES Y HOSPITALES DEL IMSS EN 2018

(Miles de pesos)

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Número de procedimiento	Fecha de Inicio/Término	Precio Unitario	Cantidad solicitada	Precio Total	Unidad Compradora
1	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0040	29/01/18 07/02/18	15.20523	76	1,155.59748	UMAE Especialidades C.M.N. La Raza
2	Delegación San Luis Potosí	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0060	30/01/18 08/02/18	15.20523	53	805.87719	Almacén Delegacional en San Luis Potosí
3	Delegación Sur del DF	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0045	02/02/18 11/02/18	15.20523	17	258.48891	Almacén Delegacional en el D.F. Zona Sur
4	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0033	09/02/18 13/02/18	15.20523	25	380.13075	UMAE Hospital General C.M.N. La Raza
5	Delegación Michoacán	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0030	07/02/18 16/02/18	15.20523	47	714.64581	Almacén Delegacional en Michoacán
6	Delegación Sinaloa	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0141	08/02/18 17/02/18	15.20523	5	76.02615	Almacén Delegacional en Sinaloa
7	Delegación Jalisco	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0074	12/02/18 21/02/18	15.20523	2	30.41046	Almacén Delegacional en Jalisco
8	Delegación Tamaulipas	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0073	12/02/18 21/02/18	15.20523	5	76.02615	Almacén Delegacional en Tamaulipas
9	Delegación Aguascalientes	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0035	16/02/18 23/02/18	15.20523	8	121.64184	Almacén Delegacional en Aguascalientes
10	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0011	14/02/18 23/02/18	15.20523	7	106.43661	UMAE Pediatría C.M.N. Siglo XXI
11	Delegación Veracruz Norte	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0114	15/02/18 24/02/18	15.20523	27	410.54121	Almacén Delegacional en Veracruz Puerto (Ext. Bienes Terapéuticos)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Número de procedimiento	Fecha de Inicio/Término	Precio Unitario	Cantidad solicitada	Precio Total	Unidad Compradora
12	H. de Especialidades Núm. 25, Monterrey, N.L.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0096	19/02/18 26/02/18	15.20523	57	866.69811	UMAЕ Especialidades Nuevo León
13	Delegación Colima	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0022	23/02/18 01/03/18	15.20523	10	152.05230	Almacén Delegacional en Colima
14	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0074	21/02/18 01/03/18	15.20523	16	243.28368	Almacén Delegacional en Oaxaca
15	Delegación California	Baja Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0066	01/03/18 10/03/18	15.20523	13	197.66799	Almacén Delegacional en Baja California Norte
16	Delegación Hidalgo	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0097	06/03/18 16/03/18	15.20523	16	243.28368	Almacén Delegacional en Hidalgo
17	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0109	15/03/18 21/03/18	15.20523	13	197.66799	UMAЕ Hospital General C.M.N. La Raza
18	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0050	14/03/18 23/03/18	15.20523	5	76.02615	UMAЕ Pediatría C.M.N. Siglo XXI
19	Delegación San Luis Potosí	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0103	20/03/18 29/03/18	15.20523	146	2,219.96358	Almacén Delegacional en San Luis Potosí
20	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0111	23/03/18 30/03/18	15.20523	41	623.41443	UMAЕ Hospital General C.M.N. La Raza
21	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0116	28/03/18 05/04/18	15.20523	15	228.07845	Almacén Delegacional en Oaxaca
22	Delegación Michoacán	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0118	28/03/18 06/04/18	15.20523	65	988.33995	Almacén Delegacional en Michoacán
23	H. de Especialidades No. 2, "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón Sonora	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0134	28/03/18 06/04/18	15.20523	28	425.74644	UMAЕ Especialidades Sonora
24	Delegación Hidalgo	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0118	28/03/18 07/04/18	15.20523	26	395.33598	Almacén Delegacional en Hidalgo
25	Delegación Veracruz Norte	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	D8P0224	02/04/18 11/04/18	14.97692	88	1,317.96896	Almacén Delegacional en Veracruz Puerto (Ext. Bienes Terapéuticos)



No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Número de procedimiento	Fecha de Inicio/ Término	Precio Unitario	Cantidad solicitada	Precio Total	Unidad Compradora
26	H. de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0181	11/04/18 18/04/18	15.20523	14	212.87322	UMAЕ Especialidades Guanajuato
27	Delegación Baja California	Medicamentos y Servicios Integrales del Noroeste, S.A. de C.V.	D8P0108	10/04/18 19/04/18	15.15000	64	969.60000	Almacén Delegacional en Baja California Norte
28	Delegación Tamaulipas	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0207	12/04/18 21/04/18	15.20523	14	212.87322	Almacén Delegacional en Tamaulipas
29	H. de Especialidades Núm. 25, Monterrey, N.L.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0218	17/04/18 23/04/18	15.20523	30	456.15690	UMAЕ Especialidades Nuevo León
30	H. de Especialidades Núm. 25, Monterrey, N.L.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0217	17/04/18 23/04/18	15.20523	30	456.15690	UMAЕ Especialidades Nuevo León
31	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0079	16/04/18 25/04/18	15.20523	11	167.25753	UMAЕ Pediatría C.M.N. Siglo XXI
32	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0133	18/04/18 27/04/18	15.20523	75	1,140.39225	UMAЕ Especialidades C.M.N. La Raza
33	Delegación Aguascalientes	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0129	25/04/18 03/05/18	15.20523	25	380.13075	Almacén Delegacional en Aguascalientes
34	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0137	03/05/18 08/05/18	15.20523	56	851.49288	UMAЕ Hospital General C.M.N. La Raza
35	H. de Especialidades No. 2, "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón Sonora	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0239	09/05/18 18/05/18	15.20523	11	167.25753	UMAЕ Especialidades Sonora
36	Delegación San Luis Potosí	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0159	11/05/18 21/05/18	15.20523	98	1,490.11254	Almacén Delegacional en San Luis Potosí
37	Delegación Veracruz Norte	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0331	14/05/18 23/05/18	15.20523	50	760.26150	Almacén Delegacional en Veracruz Puerto (Ext. Bienes Terapéuticos)
38	Delegación Sur del DF	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	D8P0233	15/05/18 24/05/18	14.97600	36	539.13600	Almacén Delegacional en el D.F. Zona Sur
39	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0222	17/05/18 24/05/18	15.20523	3	45.61569	Almacén Delegacional en Oaxaca

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Número de procedimiento	Fecha de Inicio/Término	Precio Unitario	Cantidad solicitada	Precio Total	Unidad Compradora
40	Delegación Tamaulipas	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0253	15/05/18 24/05/18	15.20523	17	258.48891	Almacén Delegacional en Tamaulipas
41	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0116	17/05/18 26/05/18	15.20523	6	91.23138	UMAE Pediatría C.M.N. Siglo XXI
42	Delegación Aguascalientes	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0178	22/05/18 28/05/18	15.20523	43	653.82489	Almacén Delegacional en Aguascalientes
43	H. de Especialidades, "Gral. Div. Manuel Ávila Camacho", Centro Médico Nacional, Puebla	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0168	18/05/18 28/05/18	15.20523	12	182.46276	UMAE Especialidades Puebla
44	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0156	21/05/18 30/05/18	15.20523	35	532.18305	UMAE Especialidades C.M.N. La Raza
45	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	D8P0157	21/05/18 30/05/18	14.97692	94	1,407.83048	UMAE Especialidades C.M.N. La Raza
46	Delegación Sinaloa	Medicamentos y Servicios Integrales del Noroeste, S.A. de C.V.	D8P0445	21/05/18 30/05/18	14.97600	62	928.51200	Almacén Delegacional en Sinaloa
47	H. de Especialidades No. 1, "Lic. Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	AA050E22018	10/04/18 31/05/18	15.20523	8	121.64184	UMAE Especialidades Yucatán
48	Delegación Michoacán	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0248	25/05/18 03/06/18	15.20523	53	805.87719	Almacén Delegacional en Michoacán
49	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	D8P0360	06/06/18 14/06/18	15.20523	7	106.43661	Almacén Delegacional en Oaxaca
50	Delegación Colima	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	IA050GYR012E2 4	30/04/18 15/06/18	15.20523	45	684.23535	Almacén Delegacional en Colima
<b>T o t a l</b>						<b>1,710</b>	<b>25,933.39162</b>	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación obtenida del Portal de compras del IMSS <http://compras.imss.gob.mx/?P=imsscomproprod&pd=01000055450000&pr=2018>.

**De la Pertinencia de Haber Instrumentado Diversos Tipos de Procedimientos para la Adquisición de la Imiglucerasa para el Ejercicio 2018**

Como resultado de las compras que realizaron las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS durante el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2018 y el 15 de junio de 2018, lapso

de tiempo en el que no se contaba con un contrato para el suministro del medicamento con clave 010.000.5545.00.00, se detectó que de los 50 procedimientos realizados, 45 adjudicaciones directas y una licitación pública para la compra de Imiglucerasa, por la cantidad total de 1,430 piezas por un monto total de 21,739.94418 miles de pesos, se realizaron con un costo unitario superior al monto de la Adjudicación directa número AA-050GYR047-E23-2018; por lo que, considerando que el haber comprado las 1,430 piezas al precio ofertado en la citada Adjudicación directa de 15.05500 miles de pesos, no se hubiera incurrido en el pago de un sobrecosto de 211.29418 miles de pesos, como se indica a continuación:

## DETERMINACIÓN DEL SOBRE COSTO PAGADO

(Miles de pesos)

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Tipo	Cantidad Adquirida	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Sobre costo pagado
1	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	76	15.20523	1,155.59748	15.05500	1,144.18000	11.41748
2	Delegación San Luis Potosí	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	53	15.20523	805.87719	15.05500	797.91500	7.96219
3	Delegación Sur del DF	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	17	15.20523	258.48891	15.05500	255.93500	2.55391
4	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	25	15.20523	380.13075	15.05500	376.37500	3.75575
5	Delegación Michoacán	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	47	15.20523	714.64581	15.05500	707.58500	7.06081
6	Delegación Sinaloa	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	5	15.20523	76.02615	15.05500	75.27500	0.75115
7	Delegación Jalisco	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	2	15.20523	30.41046	15.05500	30.11000	0.30046
8	Delegación Tamaulipas	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	5	15.20523	76.02615	15.05500	75.27500	0.75115

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Tipo	Cantidad Adquirida	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Sobre costo pagado
9	Delegación Aguascalientes	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	8	15.20523	121.64184	15.05500	120.44000	1.20184
10	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	7	15.20523	106.43661	15.05500	105.38500	1.05161
11	Delegación Veracruz Norte	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	27	15.20523	410.54121	15.05500	406.48500	4.05621
12	H. de Especialidades Núm. 25, Monterrey, N.L.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	57	15.20523	866.69811	15.05500	858.13500	8.56311
13	Delegación Colima	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	10	15.20523	152.05230	15.05500	150.55000	1.50230
14	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	16	15.20523	243.28368	15.05500	240.88000	2.40368
15	Delegación Baja California	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	13	15.20523	197.66799	15.05500	195.71500	1.95299
16	Delegación Hidalgo	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	16	15.20523	243.28368	15.05500	240.88000	2.40368
17	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	13	15.20523	197.66799	15.05500	195.71500	1.95299
18	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	5	15.20523	76.02615	15.05500	75.27500	0.75115
19	Delegación San Luis Potosí	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	146	15.20523	2,219.96358	15.05500	2,198.03000	21.93358
20	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	41	15.20523	623.41443	15.05500	617.25500	6.15943
21	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	15	15.20523	228.07845	15.05500	225.82500	2.25345

Grupo Funcional Desarrollo Social

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Tipo	Cantidad Adquirida	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Sobre costo pagado
22	Delegación Michoacán	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	65	15.20523	988.33995	15.05500	978.57500	9.76495
23	H. de Especialidades No. 2, "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón Sonora	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	28	15.20523	425.74644	15.05500	421.54000	4.20644
24	Delegación Hidalgo	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	26	15.20523	395.33598	15.05500	391.43000	3.90598
25	H. de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	14	15.20523	212.87322	15.05500	210.77000	2.10322
26	Delegación Baja California	Medicamentos y Servicios Integrales del Noroeste, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	64	15.15000	969.60000	15.05500	963.52000	6.08000
27	Delegación Tamaulipas	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	14	15.20523	212.87322	15.05500	210.77000	2.10322
28	H. de Especialidades Núm. 25, Monterrey, N.L.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	30	15.20523	456.15690	15.05500	451.65000	4.50690
29	H. de Especialidades Núm. 25, Monterrey, N.L.	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	30	15.20523	456.15690	15.05500	451.65000	4.50690
30	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	11	15.20523	167.25753	15.05500	165.60500	1.65253
31	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	75	15.20523	1,140.39225	15.05500	1,129.12500	11.26725
32	Delegación Aguascalientes	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	25	15.20523	380.13075	15.05500	376.37500	3.75575

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Tipo	Cantidad Adquirida	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Sobre costo pagado
33	H. General, "Dr. Gaudencio González Garza" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	56	15.20523	851.49288	15.05500	843.08000	8.41288
34	H. de Especialidades No. 2, "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón Sonora	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	11	15.20523	167.25753	15.05500	165.60500	1.65253
35	Delegación San Luis Potosí	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	98	15.20523	1,490.11254	15.05500	1,475.39000	14.72254
36	Delegación Veracruz Norte	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	50	15.20523	760.26150	15.05500	752.75000	7.51150
37	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	3	15.20523	45.61569	15.05500	45.16500	0.45069
38	Delegación Tamaulipas	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	17	15.20523	258.48891	15.05500	255.93500	2.55391
39	H. de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	6	15.20523	91.23138	15.05500	90.33000	0.90138
40	Delegación Aguascalientes	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	43	15.20523	653.82489	15.05500	647.36500	6.45989
41	H. de Especialidades, "Gral. Div. Manuel Ávila Camacho", Centro Médico Nacional, Puebla	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	12	15.20523	182.46276	15.05500	180.66000	1.80276
42	H. de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional La Raza	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	35	15.20523	532.18305	15.05500	526.92500	5.25805
43	H. de Especialidades No. 1, "Lic. Ignacio García	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	8	15.20523	121.64184	15.05500	120.44000	1.20184

No.	Unidad Solicitante	Proveedor	Tipo	Cantidad Adquirida	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Sobre costo pagado
	Téllez" Mérida, Yucatán.								
44	Delegación Michoacán	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	53	15.20523	805.87719	15.05500	797.91500	7.96219
45	Delegación Oaxaca	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	7	15.20523	106.43661	15.05500	105.38500	1.05161
46	Delegación Colima	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Licitación pública	45	15.20523	684.23535	15.05500	677.47500	6.76035
		Total		1,430		21,739.94418		21,528.65000	211.29418

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación obtenida del Portal de compras del IMSS <http://compras.imss.gob.mx/?P=imsscomproprod&pd=01000055450000&pr=2018> e información de la Adjudicación directa AA-050GYR 047-E23-2018 proporcionada por el IMSS.

A través de los oficios números DGAF/1449/2019 y DGAF/1450/2019, ambos del 04 de noviembre de 2019, se citó a comparecer a servidores públicos del IMSS ante el personal de la Auditoría Superior de la Federación, los días 27 y 28 de noviembre de 2019, respectivamente, para llevar a cabo entrevistas de trabajo, como resultado de su participación como funcionarios públicos, en la adquisición del medicamento Imiglucerasa con la clave 010.000.5545.00.00; de dichas entrevistas y de las cuales se dejó constancia en Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría, números 002/CP2018 y 003/CP2018 de fechas 27 y 28 de noviembre de 2019, respectivamente, se conoció que:

La servidora pública, que desempeñó el puesto de Titular de la Coordinación de Control de Abasto del IMSS durante el periodo del 16 de marzo de 2016 al 31 de enero de 2019, manifestó en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2018 del 27 de noviembre de 2019, que sus funciones fueron la de asegurar el abastecimiento de medicamentos, material de curación, entre otros insumos; controlar el gasto, administrar los recursos asignados para estas cuentas, así como llevar a cabo y definir los procesos para una buena implementación en el suministro, buscar las estrategias para eficientar los recursos disponibles y con ello atender las demandas requeridas; atender a las delegaciones, entre otras; respecto a la Licitación Pública LA-019GYR047-E53-2017, señaló que se llevó a cabo durante el ejercicio de 2017 de forma consolidada con otras dependencias y entidades de la administración pública, para suministrar entre otros medicamentos el correspondiente a la Imiglucerasa con la clave 010.000.5545.00.00 y en la cual se había mencionado la cantidad máxima de 7,598 piezas y la cantidad mínima de 3,042 piezas, de las cuales, al IMSS correspondía la cantidad máxima de 6,856 y mínima de 2,743; de dichas cantidades, sólo se le adjudicó al proveedor ganador la cantidad máxima de 160 piezas; lo anterior se realizó en virtud de que indicó que con esta cantidad se consideró sólo a los pacientes nuevos, dado que

en ese entonces no se contaba con el censo nominal de pacientes que indicara que marca comercial de Imiglucerasa se les estaba aplicando, el cual debió ser realizado por el área médica; además declaró que en cuanto a las directrices emitidas por la COFEPRIS respecto del medicamento Imiglucerasa marca Cerezyme, de que no se podía mezclar el medicamento de marcas diferentes, sólo se compraron las cantidades necesarias para los pacientes nuevos; respecto de que si las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS, en alguna ocasión, requirieron en específico la adquisición de alguna marca en especial de la clave 010.000.5545.00.00 del medicamento Imiglucerasa, manifestó que: “Sí, cuando lo necesitaban, se les autorizaba la compra por marca que requerían, que fue en el desarrollo del censo que se estaba llevando a cabo por paciente y marca, dado que las unidades lo requerían, se les autorizó comprar la marca que necesitaban”.

El servidor público, que desempeñó el puesto de Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos del IMSS durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2017 a enero 2019, indicó en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2018 del 28 de noviembre de 2019, que sus funciones fueron las de identificar los mejores elementos de calidad de los insumos, mediante diferentes tipos de estrategia, incluidas las pruebas en laboratorios, de medicamentos, material de curación, entre otros, para el aseguramiento de la calidad; manifestó que existen algunas diferencias entre utilizar Imiglucerasa de la marca Asbroder y de la marca Cerezyme, ya que en los oficios de reconocimiento de producto huérfano otorgado por la COFEPRIS a la marca Cerezyme y Asbroder establecen diferencias en las observaciones al reconocimiento de los productos huérfanos, particularmente en el otorgado por la marca Cerezyme, con fecha 13 de julio de 2017 y posteriormente ratificado el 18 de julio de 2018, señalan las directrices generales que deberán observarse en cuanto a no mezclar marcas distintivas en un mismo paciente, no considerarse intercambiable con otras imiglucerasas, debido a que no se han establecido pruebas de biocomparabilidad para los medicamentos huérfanos, por lo que implique un riesgo en términos de seguridad bioeficacia para el paciente; asimismo, en el oficio complementario a dicho reconocimiento de producto huérfano, la COFEPRIS indicó dichas restricciones, que sí implican una imposibilidad de prescribir otra marca en pacientes que han recibido Cerezyme previamente; es decir, de su intercambiabilidad, reiterando el riesgo inherente cuando un paciente utilice un medicamento que no es el que inicialmente empleó, ya que existe la posibilidad de presentar un evento adverso, falla terapéutica o reacciones de inmunogenicidad, reiterando que para el caso de medicamentos huérfanos no se han establecido pruebas de intercambiabilidad, ni biocomparabilidad; manifestó que ingresó al área en octubre de 2017, y que tuvo conocimiento de este tema hasta el 22 enero de 2018, en la que participó en la integración del censo nominal con la identificación distintiva de la marca imiglucerasa, la notificación de los cambios en la prescripción de la marca distintiva por presencia de efectos adversos y la integración de la información técnica y regulatoria sobre el uso de la imiglucerasa; asimismo, que no tuvo participación en las compras locales autorizadas del medicamento imiglucerasa por las delegaciones, hospitales o UMAEs del IMSS.

Por lo tanto, se concluye que no obstante que la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud ya tenía conocimiento de las sospechas de reacción adversa al medicamento Imiglucerasa con clave 010.000.5545.00.00 por parte de diversos pacientes,



permitió que se llevara a cabo la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, en la cual, se había incluido la cantidad máxima de 6,856 piezas para cubrir la necesidad del IMSS; sin embargo, sólo se adjudicó la cantidad máxima de 160 piezas y mínima de 64 piezas de este medicamento con un precio unitario de 15.20523 miles de pesos, a la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., con la marca Asbroder; no obstante, solamente se le compró 143 piezas; razón por la cual existió un desabasto del medicamento; cabe hacer mención que no se documentó el motivo por el cual se disminuyó la cantidad a adquirir, lo que ocasionó llevar a cabo la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018 para el IMSS (Delegaciones y UMAEs) a la empresa Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., por una cantidad máxima de 4,994 piezas a un precio unitario de 15.05500 miles de pesos, suscribiéndose el contrato número U180093 con una vigencia del 27 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Es importante resaltar que el Ex Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos del IMSS manifestó que, a partir de agosto de 2016, las unidades hospitalarias han notificado reacciones adversas al medicamento Asbroder en nueve pacientes, de los cuales, cuatro ya fueron notificadas a la COFEPRIS, las otras cinco se notificaron al interior del Instituto y se encuentran en proceso por el área de farmacovigilancia para su posterior informe a la COFEPRIS, y no obstante, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el 13 de julio de 2017, otorgó modificación al oficio de reconocimiento de medicamento huérfano número 103300EL440260 del medicamento con denominación genérica Imiglucerasa y denominación distintiva Cerezyme, y se indicó que este medicamento no debe ser diluido ni mezclado con ningún otro medicamento; no debe considerarse como intercambiable con otras Imiglucerasas, debido a que no se han establecido pruebas de biocomparabilidad para los medicamentos huérfanos, por lo que implica un riesgo en términos de seguridad y/o eficacia para el paciente; asimismo, no deberá mezclarse para una misma infusión dos o más medicamentos con el mismo principio activo de diferente fabricante.

Por lo antes expuesto, el IMSS, en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, debió considerar la adquisición del medicamento Imiglucerasa con clave 010.000.5545.00.00 de las dos marcas existente en el mercado, toda vez que ya se tenía conocimiento de que los pacientes debían continuar con la denominación distintiva de Imiglucerasa que recibían en ese momento, a menos que se identificara falla terapéutica o reacción adversa al medicamento, así como que no debería mezclarse para una misma infusión, medicamentos de las dos denominaciones distintivas de Imiglucerasa; lo anterior denota que para la adquisición de este medicamento el IMSS no realizó una debida planeación; ya que esto originó que se realizaran compras directas por parte de las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS.

Por tratarse de un medicamento que se debe de suministrar al paciente con una periodicidad de cada dos semanas y considerando que no se contaba con un contrato para el suministro del medicamento con clave 010.000.5545.00.00, se detectó que en el periodo comprendido

entre el 29 de enero y el 15 de junio de 2018 en las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS se realizaron 49 adjudicaciones directas y una licitación pública para la compra de Imiglucerasa, por la cantidad total de 1,710 piezas por un monto total de 25,933.39162 miles de pesos y los precios a los que se adjudicaron iban desde los 14.97600 miles de pesos a los 15.20523 miles de pesos; considerando que el haber comprado las 1,430 piezas cuyo costo unitario fue superior al precio ofertado en la Adjudicación directa AA-050GYR047-E23-2018 de 15.05500 miles de pesos, no se hubiera incurrido en el pago de un sobrecosto de 211.29418 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante el oficio número 095280614B30/01/676/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, recibido en la ASF el 20 de diciembre de 2019, suscrito por el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y Enlace Operativo del IMSS ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que el IMSS no proporcionó información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría, con las que justifique y aclare las observaciones establecidas en el presente resultado, por lo que persisten las observaciones plasmadas en el mismo.

**2018-9-19GYR-23-0268-08-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, en la que se publicó la clave 010.000.5545.00.00 correspondiente al medicamento Imiglucerasa, considerando la cantidad máxima de 7,598 piezas y la cantidad mínima de 3,042 piezas; posteriormente suscribieron el contrato número U170459 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, para suministrar la cantidad máxima de 160 piezas y mínima de 64 piezas del medicamento con clave 010.000.5545.00.00 Imiglucerasa de la marca comercial Asbroder; asimismo, suscribieron contratos modificatorios con los que se incrementó la cantidad máxima a 192 piezas y la mínima a 77 piezas; sin embargo, durante la vigencia del contrato sólo se suministró y pagó la cantidad de 143 piezas; sin dejar la evidencia documental en el expediente de la Licitación Pública Internacional del motivo por el cual se disminuyó la cantidad a adquirir respecto de la establecida en la convocatoria al contrato del medicamento con clave 010.000.5545.00.00 Imiglucerasa de la marca comercial Asbroder; a consecuencia de lo anterior, para poder cubrir la demanda de los pacientes en el periodo comprendido del 29 de enero al 15 de junio de 2018, se les autorizó a las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS llevar a cabo 49 adjudicaciones directas y una licitación pública para la compra del medicamento Imiglucerasa

de las marcas Asbroder y Cerezyme, por la cantidad total de 1,710 piezas, de las cuales, se detectó que en 46 procedimientos de los antes descritos, se adquirieron 1,430 piezas, a un precio superior al ofertado en la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018, realizada el 13 de julio de 2018, lo que ocasionó un sobre costo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 29, Frac. II y III; Art. 33; Art. 33 Bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 39; Art. 42; Art. 45; Art. 46; y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24; numeral 4.24.1; numeral 4.24.3; numeral 4.26; numeral 5.3.1; numeral 5.3.2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-019GYR047-E53-2017, Anexo "Requerimiento para atender las necesidades del periodo 2018"; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI.

#### 2018-1-19GYR-23-0268-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 211,294.18 pesos (doscientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.), por que mediante la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos para surtirlos en 2018, se solicitó la cantidad máxima de 7,598 piezas de la clave 010.000.5545.00.00 Imiglucerasa, y el 31 de octubre de 2017 se adjudicó la cantidad de 160 piezas del medicamento de la marca Asbroder para cubrir la necesidad de los nuevos pacientes durante el ejercicio de 2018; sin embargo, durante la vigencia del contrato sólo se suministró la cantidad de 143 piezas; no obstante de tener conocimiento de que se requería adquirir el medicamento Imiglucerasa de las marcas Asbroder y Cerezyme existentes en el mercado, para cubrir la demanda de los pacientes que lo requirieran; por lo que el 13 de julio de 2018 se realizó la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E23-2018, en la cual se adjudicó la marca Cerezyme por la cantidad máxima de 4,994 para cubrir la demanda de los pacientes que ya se le había suministrado esta marca y considerando a los pacientes que habían presentado reacciones adversas al medicamento de marca Asbroder; así también, para cubrir la demanda de los pacientes en las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS, en el periodo comprendido del 29 de enero al 15 de junio de 2018, se les autorizó llevar a cabo 49 adjudicaciones directas y una licitación pública para la compra del medicamento Imiglucerasa de las marcas Asbroder y Cerezyme, por la cantidad total de 1,710 piezas, por un monto total de 25,933,391.62 pesos (veinticinco millones novecientos treinta y tres mil trescientos noventa y un pesos 62/100 M.N.), de las cuales, se detectó que en 46 procedimientos de los antes descritos, se adquirieron 1,430 piezas, a un precio superior al ofertado en la Adjudicación Directa Internacional realizada el 13 de julio de 2018, lo que ocasionó un sobre costo por 211,294.18 pesos (doscientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 40, Par. segundo; Art. 41, Frac. III y VIII; del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 72, Frac. II, III y VII; Art. 74, Frac. IV, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.1.1, inciso d).

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Al no contar con el censo nominal de pacientes que indicara del medicamento imiglucerasa de las marcas comerciales Asbroder o Cerezyme cual se les estaba aplicando y aunado a las directrices emitidas por la COFEPRIS respecto al medicamento imiglucerasa marca Cerezyme, de que no se podían mezclar en una misma infusión la imiglucerasa de marcas diferentes, provocó que para la adquisición del medicamento con la clave 010.000.5545.00.00 Imiglucerasa no se llevará a cabo el proceso licitatorio que permitiera obtener para el IMSS las mejores condiciones, por lo que se autorizó a las Delegaciones, UMAEs y Hospitales del IMSS llevar a cabo los procesos licitatorios para adquirir el medicamento en comento, lo que ocasionó que se pagará un sobre costo en dichas adquisiciones.

3. Respecto de las siete Adjudicaciones Directas Consolidadas números AA-019GYR047-E80-2017, AA-019GYR047-E81-2017, AA-019GYR047-E9-2018, AA-019GYR047-E10-2018, AA-019GYR047-E17-2018, AA-050GYR047-E70-2018 y AA-050GYR047-E71-2018, que integran la muestra seleccionada, que llevó a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para cubrir sus necesidades de las cuales dos fueron de 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y cinco de 2018 (para suministrar los medicamentos en el ejercicio 2019), se procedió a realizar su revisión, verificando el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, haciendo la acotación y precisión que, toda vez que son compras consolidadas, toda la verificación y análisis versó exclusivamente sobre lo que compró el IMSS y sus Delegaciones, hospitales y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAEs) y no el de las demás entidades y dependencias que se hayan sumado a este tipo de procedimiento.

Asimismo, en el análisis de la información y documentación proporcionada por el IMSS, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/194/2019 del 31 de julio de 2019, se identificó lo siguiente:

Con el fin de verificar que las siete Adjudicaciones Directas Consolidadas de medicamentos realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplieran con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, se verificó y constató que el IMSS para cada una de las adjudicaciones directas haya: emitiera y difundiera por medio de su página oficial, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; que convocara y adjudicara con cargo a su presupuesto autorizado y se ajustara al calendario de gasto correspondiente; se incluyeran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal los bienes adjudicados y estos se difundieran en la página electrónica [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) del sistema Compranet antes del 31 de enero del año correspondiente; se contara con los documentos en los que se señalara la necesidad de los bienes, así como la acreditación presupuestaria con la que cubriría el compromiso de pago;

se verificara la existencia de los bienes en los almacenes y comprobara la emisión de la constancia correspondiente, antes de efectuar la adquisición; asimismo, se corroboró que los montos de las adquisiciones fueran congruentes con los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Calendario del ejercicio fiscal correspondiente; que los criterios de adjudicación empleados por el IMSS permitieran la obtención de precios aceptables y competitivos en el mercado, y que antes del inicio de los procedimientos de contratación, realizaran las investigaciones de mercado para conocer las condiciones de los bienes a contratar; se constató que antes de recibir las propuestas o bien de formalizar los pedidos y/o contratos, el IMSS verificara con la Secretaría de la Función Pública que las empresas no estuvieran sancionadas; asimismo, le solicitara a los licitantes que presentaran junto con su propuesta, el escrito en el que declararan bajo protesta de decir verdad, que no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Respecto a la verificación al cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las Adjudicaciones Directas se verificó y comprobó que: la suma de las adquisiciones realizadas no excedieran el 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados en cada ejercicio presupuestario del IMSS; que las adjudicaciones directas contaran con los escritos, que sustentaran los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que estos contengan los requisitos señalados en la LAASSP y su Reglamento, se constató que se fundamentaran las excepciones a las licitaciones públicas conforme a la LAASSP y su Reglamento; adicionalmente se constató, que en su caso se sometieran a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS para su análisis y aprobación antes de que se efectuaran las contrataciones por excepción a la Licitación Pública.

De la verificación del cumplimiento por parte del IMSS a los procedimientos propios de las compras consolidadas se verificó y constató que: se contara con el acuerdo de los representantes de las dependencias y/o entidades participantes donde se coordinaran y manifestaran su consentimiento para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, dejando constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se tomaran; se constató que mediante oficios invitaran a participar como asesores a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a uno de la Secretaría de Economía; se comprobó que las dependencias y entidades participantes con base en la investigación de mercado se definiera el procedimiento de contratación que resultara procedente realizar; se constató que se designó al IMSS como responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado, siendo éste el encargado de elaborar la convocatoria correspondiente y aplicara lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, así como en sus políticas, bases y lineamientos.

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento por parte del IMSS al procedimiento de la suscripción de los contratos derivados de las Adjudicaciones Directas se verificó y comprobó que los pedidos y/o contratos se suscribieran de conformidad con los elementos que marca la LAASSP y su Reglamento; que las cláusulas de los pedidos y/o contratos fueran congruentes con el contenido de las convocatorias; que los pedidos y/o contratos se formalizaran dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo; y en el caso de contratos abiertos se constató que cumplieran con lo establecido en la LAASSP y su

Reglamento; se verificó que las modificaciones a los pedidos y/o contratos se formalizaran mediante la figura legal denominada convenio modificatorio; se constató que en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega por causas imputables al proveedor, el IMSS cuantificara los días de retraso y aplicara las penas convencionales correspondientes, establecidas en los pedidos o contratos; de la muestra revisada, se verificó que los bienes recibidos correspondieran, en sus características, con las especificaciones solicitadas o contratadas, contenidas en la convocatoria de licitación, emitiendo el documento con el visto bueno y/o aceptación del área receptora; se verificó el ingreso y alta de los bienes en el sistema de inventarios de los almacenes; se constató que los bienes, así como los precios marcados en el pedido o contrato correspondieran a los asentados en los comprobantes de pago y/o CFDI.

De lo anterior, se constató que del desarrollo de los procedimientos de las siete Adjudicaciones Directas Consolidadas referidas anteriormente, que integran la muestra seleccionada, documentalmente cumplieron con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Las siete Adjudicaciones Directas Consolidadas correspondieron a la adquisición de Medicamentos del Grupo 010, de las cuales, dos fueron de 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y cinco de 2018 (para suministrar los medicamentos en el ejercicio 2019), en los que se verificó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social haya autorizado dichas adquisiciones, dictaminando como procedente la excepción de la Licitación Pública, en los términos y características que se indican a continuación:

## PROVEEDORES ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO

(Miles de pesos)

Acuerdo Núm.	Adjudicación Núm.	Proveedor Adjudicado	Importe		Vigencia
			Mínimo	Máximo	
AC-73/SO-12/2017	AA-019GYR047-E80-2017	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	481,276.3	1,202,822.4	01/01 al 31/12/18
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	571,250.9	1,427,768.3	01/01 al 31/12/18
		Ralca, S.A. de C.V.	201,181.5	502,940.0	01/01 al 31/12/18
		Subtotal	1,253,708.7	3,133,530.7	
AC-74/SO-12/2017	AA-019GYR047-E81-2017	Ralca, S.A. de C.V.	143,291.4	358,191.4	01/01 al 31/12/18
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	1,696,189.2	4,239,695.9	01/01 al 31/12/18
		Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	618,700.7	1,545,928.1	01/01 al 31/12/18
		Subtotal	2,458,181.3	6,143,815.4	
AC-06/SE-1/2018	AA-019GYR047-E9-2018	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	394,452.8	986,109.4	01/01 al 31/12/19
		Subtotal	394,452.8	986,109.4	
AC-07/SE-1/2018	AA-019GYR047-E10-2018	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	270,672.1	676,040.5	01/01 al 31/12/19
		Ralca, S.A. de C.V.	187,013.4	467,389.0	01/01 al 31/12/19
		Subtotal	457,685.5	1,143,429.5	
AC-19/SO-02/2018	AA-019GYR047-E17-2018	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	237,635.6	594,034.1	01/01 al 31/12/19
		Subtotal	237,635.6	594,034.1	
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	563,966.0	1,409,672.5	01/01 al 31/12/19
AC-76/SO-11/2018	AA-050GYR047-E70-2018	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	536,008.2	1,339,841.3	01/01 al 31/12/19
		Ralca, S.A. de C.V.	167,227.1	418,062.0	01/01 al 31/12/19
		Subtotal	1,267,201.3	3,167,575.8	
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	2,201,296.3	5,502,383.5	01/01 al 31/12/19
AC-77/SO-11/2018	AA-050GYR047-E71-2018	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	965,045.6	2,411,439.3	01/01 al 31/12/19
		Ralca, S.A. de C.V.	360,744.4	906,716.3	01/01 al 31/12/19
		Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	137,443.0	343,363.5	01/01 al 31/12/19
		Subtotal	3,664,529.3	9,163,902.6	
		Total	9,733,394.5	24,332,397.5	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación obtenida del Portal de Compras del IMSS: E80, E81, E9, E10, E17 <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada/2017>; y E70, E71 <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>.

Con el análisis realizado a los procedimientos de las siete Adjudicaciones Directas Consolidadas seleccionadas para su revisión, realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se constató que las adquisiciones números AA-019GYR047-E80-2017, AA-019GYR047-E81-2017, AA-019GYR047-E9-2018, AA-019GYR047-E10-2018, AA-019GYR047-E17-2018, AA-050GYR047-E70-2018 y AA-050GYR047-E71-2018 corresponden a Adjudicaciones Directas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición consolidada de diversos Medicamentos del Grupo 10, las cuales cubrirían las necesidades del IMSS y de las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación, de las cuales, dos fueron de 2017 (para suministrar los medicamentos en 2018) y cinco de 2018 (para suministrar los medicamentos en el ejercicio 2019), que fueron sometidas a autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; que en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del citado Comité fueron dictaminadas como procedentes a la excepción de la Licitación Pública; asimismo, se verificó que cumplieron con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en lo referente a las excepciones de la Licitación Pública, así como a lo correspondiente a las Adjudicaciones Directas.

Para verificar el suministro de los medicamentos se consideró a la Adjudicación Directa número AA-019GYR047-E81-2017 realizada en 2017 para suministrar los medicamentos en 2018, de dicha adjudicación se seleccionaron como muestra los contratos números U170601 y U170602, suscritos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y los proveedores Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., respectivamente, por ser los dos proveedores que más partidas y monto se les adjudicó en dicho procedimiento; por lo que se procedió a realizar visitas a las Delegaciones Zona Norte y Zona Sur de la Ciudad de México; Chihuahua, Jalisco, Mexicali y Nuevo León del IMSS y sus respectivos Almacenes, las cuales fueron seleccionadas por ser las Delegaciones que más suministros de medicamentos recibieron de los dos contratos citados; con objeto de verificar el cumplimiento a los contratos y los pagos realizados a dichos proveedores; en dichas visitas, el personal auditor constató que para registrar las entregas realizadas por los proveedores en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) referentes a los contratos antes citados, el personal del almacén verificó que el proveedor presentara la “orden de reposición” la cual contiene número de contrato, proveedor, los Artículos y la cantidad a entregar, los precios, la fecha compromiso y lugar de entrega; y de conformidad a la “orden de reposición” se corroboró que los bienes entregados corresponden a lo solicitado; asimismo, se constató que se haya verificado la fecha de caducidad de los medicamentos; en caso de que la entrega se haya realizado a destiempo se le notificara al proveedor la sanción que se le aplicará, y se le solicitara presentara junto a su CFDI para pago la nota de crédito correspondiente; una vez realizado lo anterior, se revisó que se procediera a su Alta en los inventarios del Almacén y en caso de incumplimiento se procediera a registrar y tramitar la correspondiente penalización; de las visitas realizadas a los Almacenes de las Delegacionales citadas anteriormente, se constató documentalmente que las altas del ejercicio de 2018, correspondientes a los contratos en comento, se registraron en los inventarios de los Almacenes de las Delegaciones visitadas, y que se cumplió con los lineamientos emitidos por el IMSS respecto a los registros en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).



Una vez concluida la verificación de las entregas y altas en el almacén, el grupo auditor se presentó en el Área de Finanzas de las Delegaciones visitadas, donde se constató que para la emisión del Contra-recibo para su pago correspondiente, el proveedor presentara la siguiente documentación: el CFDI el cual debe reunir los requisitos fiscales; asimismo, indicar los números de proveedor, contrato; alta en el SAI y de orden de reposición; de fianza y nombre de la afianzadora; así como la descripción de los bienes entregados y el monto; en su caso, la nota de crédito de la penalización la cual aparte de cumplir con los requisitos fiscales, debe de indicar los números de contrato, proveedor y de reposición que origina la nota de crédito; y la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente; asimismo, se constató que una vez emitido el Contra-recibo se enlazara al Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) y se procediera a su pago; con relación a los Contra-recibos emitidos durante el ejercicio de 2018, referentes a los contratos U170601 y U170602 suscritos con los proveedores Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., se procedió a revisar documentalmente la emisión de los mismos, constatándose que los CFDI y las notas de crédito de las penalizaciones reunían los requisitos fiscales; se verificó que para la emisión de los Contra-recibos se cumplió con los lineamientos emitidos por el IMSS; asimismo, se comprobó documentalmente el registro de las cuentas por pagar y la aplicación de las penalizaciones, de los contratos mencionados.

Una vez concluidas las visitas a las Delegaciones Estales del IMSS mencionadas, se solicitó a la Dirección de Finanzas del IMSS, de los contratos U170601 y U170602 suscritos con los proveedores Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., respectivamente, una muestra de los Contra-recibos seleccionados para su revisión, en donde se indicara el banco, referencia y la fecha de pago, información que fue obtenida de los registros del Sistema PREI Millenium por el Titular de la Coordinación de Tesorería del IMSS y entregada en su oportunidad al grupo auditor; del análisis a la información proporcionada se pudo identificar que los Contra-recibos de la muestra seleccionada, se pagaron a los proveedores Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., y Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., en su totalidad y se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

Con la revisión de las acciones antes descritas, se constató que las entradas al Almacén Delegacional se encuentran debidamente documentadas y por lo que se refiere a los pagos realizados y las penalizaciones a los proveedores, durante el ejercicio 2018, fueron aplicados en su oportunidad.

De la muestra seleccionada correspondiente a dos contratos con números U170601 y U170602 derivados de la Adjudicación Directa número AA-019GYR047-E81-2017, suscritos con los proveedores Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., se verificaron los pagos realizados; de los cuales se revisó que el IMSS contaba con la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos derivados de dichos contratos, lo anterior se acreditó con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación del IMSS; se constató que los CFDI y las notas de crédito emitidas por los proveedores a favor del IMSS reunían los requisitos fiscales, así como indicaran el número de proveedor, de contrato, de alta en el SAI,

de “orden de reposición”, de fianza, y nombre de la afianzadora; así como la descripción de los bienes entregados y el monto; asimismo, se verificó su registro contable; lo antes descrito fue comprobado con la documentación obtenida del sistema que tiene implementado el IMSS para el registro contable.

Para verificar el ejercicio de los recursos ejercidos por el IMSS, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) referente a los estados de cuenta de las empresas Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., y del análisis realizado a dichos estados de cuenta y de conformidad a la información proporcionada por la Coordinación de Tesorería del IMSS, se identificaron las transferencias realizadas por el importe de los Contra-recibos de la muestra seleccionada, emitidos al amparo de los contratos con números U170601 y U170602 derivados de la Adjudicación Directa número AA-019GYR047-E81-2017, suscritos con los proveedores antes citados, los cuales se realizaron en su totalidad; por lo que se constató que los pagos se encuentran depositados dentro del plazo establecido en los contratos y en los lineamientos internos emitidos por el IMSS.

A efecto de conocer la situación fiscal de los proveedores contratados por el IMSS, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y en el análisis a la información proporcionada por el SAT, se identificó que las empresas Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio de 2018.

De todo lo antes expuesto, se constató que el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de las siete Adjudicaciones Directas Consolidadas de Medicamentos números AA-019GYR047-E80-2017, AA-019GYR047-E81-2017, AA-019GYR047-E9-2018, AA-019GYR047-E10-2018, AA-019GYR047-E17-2018, AA-050GYR047-E70-2018 y AA-050GYR047-E71-2018, cumplió con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aplicables a estos procedimientos; se constató que los pagos se realizaron en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en los contratos; de la muestra revisada correspondiente a los contratos números U170601 y U170602 suscritos con los proveedores Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., se constató que la recepción y registro en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) de los suministros de medicamentos realizados al amparo de los contratos antes citados, en los inventarios de los Almacenes de las Delegaciones del IMSS visitadas, ubicadas en Zona Norte y Zona Sur de la Ciudad de México; Chihuahua, Jalisco, Mexicali y Nuevo León del IMSS, se encuentran documentados; registrados contablemente en el Sistema denominado PREI Millenium y por lo que se refiere a los pagos realizados y las penalizaciones a los proveedores durante el ejercicio de 2018, fueron aplicados en su oportunidad.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 211,294.18 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a las adquisiciones consolidadas de medicamentos; para verificar que se adjudicaron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, que se recibieron con base en las condiciones contractuales; y que su aplicación, pago y registro contable fueron oportunos y se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Revisar y analizar los contratos suscritos por el Instituto Mexicano del Seguro Social con las empresas que resultaron ganadoras de los procedimientos consolidados de medicamentos realizados, y que se suministrarían durante el ejercicio 2018.
2. Constatar que los pagos efectuados a las empresas ganadoras de los procedimientos consolidados de medicamentos de la muestra seleccionada, se hayan realizado en tiempo y forma, así como se cuente con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos destinados para dicho fin, que acredite su procedencia.
3. Realizar solicitudes de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Servicio de Administración Tributaria, y en su caso a los Institutos Mexicano del Seguro Social, del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, patronales, entre otras, de las empresas ganadoras de los procedimientos consolidados de medicamentos.
4. Realizar solicitudes de información, visitas domiciliarias, entrevistas, y reuniones de trabajo con los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para constatar la contratación, el pago y las documentales de las entregas de los medicamentos, que materializan los suministros realizados al Instituto.
5. Realizar visitas domiciliarias al Instituto Mexicano del Seguro Social y sus delegaciones, almacenes, hospitales, unidades médicas y demás entidades de dicho Instituto, que recibieron entregas de medicamentos por parte de las empresas ganadoras de los procedimientos consolidados de medicamentos.

### *Áreas Revisadas*

Coordinación de Control Técnico de Insumos; División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud; Coordinación de Control Técnico de Insumos; Coordinación de Control de Abasto; División de Contratos; Coordinación Técnica de Investigación de Mercado; Dirección de Finanzas; Coordinación de Tesorería; División de Evaluación y Control de Operaciones; Delegaciones; Almacenes Generales y Delegacionales; Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 26; Art. 28, Par. penúltimo; Art. 29, Frac. II, III y XVI; Art. 33; Art. 33 Bis; Art. 35; Art. 40, Par. segundo; Art. 41, Frac. III y VIII; Art. 45.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 29; Art. 38, Frac. I, V; Art. 39; Art. 42; Art. 45; Art. 46; Art. 72, Frac. II, III y VII; Art. 74, Frac. IV.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Capítulo Cuarto, Art. Séptimo, Frac. III y IV; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24; numeral 4.24.1; numeral 4.24.3; numeral 4.26; numeral 5.1.1, inciso d); numeral 5.2 de la Investigación de Mercado, 5.2.2.1; 5.3.1; 5.3.2; Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, Art. 3, Frac. VI; Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-019GYR047-E53-2017, Anexo "Requerimiento para atender las necesidades del periodo 2018"; Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E62-2018, numeral 2.8 "Modelo de Contrato"; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.